



**UNIVERSIDAD LASALLISTA  
BENAVENTE**  
**ESCUELA DE CONTADURÍA**  
Con Estudios Incorporados a la  
Universidad Nacional Autónoma de México  
CLAVE: 8793-08

---

---

**IVA EN LOS ALIMENTOS Y MEDICINAS  
¿BENEFICIO PARA LA POBLACIÓN?**

**TESIS**

Que para obtener el título de  
**LICENCIADO EN CONTADURÍA**

Presenta:  
**RAÚL HERNÁNDEZ GODÍNEZ**

Asesora: C.P. Ma. Isabel Sandoval Laguna

Celaya, Gto.

Octubre 2013



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **DEDICATORIA**

Éste trabajo primero que nada lo dedico a Dios que me dio la oportunidad y la licencia de llegar hasta éste momento de mi vida, a si como a mis padres que se esforzaron y se sacrificaron para apoyarme y que pudiera estudiar y tener una herramienta para hacerle frente a la vida, gracias “Don Trini”, gracias “Doña Coco”, y así mismo a toda mi familia, a mis hermanas y a mis hermanos, que incondicionalmente siempre me ayudaron y apoyaron y que también gracias a ellos eh llegado hasta este momento de mi vida, les voy a estar eternamente agradecido.

MUCHAS GRACIAS Y BENDICIONES

# ÍNDICE

## **Introducción**

### **CAPÍTULO I**

#### **LOS IMPUESTOS. ANTECEDENTES**

1.1 Desarrollo histórico	1
1.2 Definición de impuesto	9
1.3 Tipos de impuestos	19
1.4 Elementos	23
1.5 Aplicaciones	26

### **CAPÍTULO II**

#### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

2.1 Concepto	27
2.2 Objetivo	33
2.3 Elementos	33
2.4 Aplicación	36
2.5 Tipos	37

### **CAPÍTULO III**

#### **IVA A ALIMENTOS Y MEDICINAS**

3.1 Antecedentes	49
3.2 Aplicación del IVA	51
3.2.1 Entorno tributario a nivel global	55
3.2.2 IVA en América Latina	63
3.3 Beneficios	66

## **CAPÍTULO IV**

### **IMPACTO SOCIAL**

4.1 Análisis social	72
4.2 Impacto en la sociedad	76
4.2.1 Consecuencias si se gravan los alimentos y medicinas	77
4.3 Gobierno federal	83
4.4 Objetivos del gobierno en la aplicación del IVA	90

### **Conclusión**

### **Bibliografía**

# INTRODUCCIÓN

Los impuestos han sido un tema controvertido a través de los años, ya que debido a una mala cultura de tributación las personas no contribuyen adecuadamente con los impuestos y esto ocasiona que el Estado tome medidas de aumento de impuestos para allegarse de ingresos y poder hacer frente al gasto público, el tema del IVA en alimentos y medicinas es un tema controversial debido a que estos productos de primera necesidad están gravados a una tasa cero, lo que ocasiona que cuando el gobierno quiere implementar o gravar estos productos exista inmediatamente un respuesta de rechazo por parte de la sociedad ya que muchos no tienen los suficientes ingresos como para poder hacer frente a estos aumentos en los impuestos, si esto llegara a darse.

Elegí este tema porque es un tema actual que le interesa a todas las personas ya que influye directamente sobre la economía de cada una de ellas y además porque es un tema de mucha expectativa para todos. Actualmente este tema es de mucho interés para todos debido a que a todos nos interesa saber que puede pasar con nuestra economía personal si llegara a aplicar el IVA a alimentos y medicinas. No dudo de ninguna manera que este tema será de gran utilidad para que las personas se den cuenta de que beneficios traería y que consecuencias, el hecho de aplicar el IVA a alimentos y medicinas y mostrar a las personas de los beneficios y causas de esta aplicación.

El objetivo general de esta investigación es: **determinar los beneficios y consecuencias que traería consigo la aplicación del IVA a los alimentos y medicinas, así como el impacto que ocasionaría en la sociedad y si esta lo acepta y lo entiende con el fin de mostrar un panorama general de lo que traería consigo la aplicación del IVA a alimentos y medicinas**

**así como para que la sociedad tenga conocimiento de los beneficios y consecuencias.**

Esta investigación consta de IV capítulos. En el primero se tratará sobre los impuestos y sus antecedentes para establecer un marco histórico del impuesto con el fin de conocer sus orígenes y saber con qué fin se aplica. En el segundo capítulo se tratará sobre el Impuesto al Valor Agregado para analizar el concepto de IVA, sus objetivos y elementos con el fin de saber qué significa y poder entenderlo. En el tercer capítulo se tratará sobre el IVA en alimentos y medicinas para conocer los antecedentes del IVA en alimentos y medicinas y analizar los beneficios y consecuencias con el fin de determinar si es conveniente o no, y en el cuarto y último capítulo se tratará sobre el impacto social para analizar a la sociedad y al gobierno federal con el fin de saber el impacto que tendrá la aplicación del IVA en alimentos y medicinas y conocer la reacción de la gente.

No hay duda de que esta investigación será de gran ayuda para que las personas puedan conocer los orígenes de los impuestos y el objeto de la aplicación por parte del gobierno, así también servirá para que las personas tengan conocimiento de los diferentes impuestos y específicamente del IVA, así como sus aplicaciones, los objetos gravados por este impuesto y la polémica que existe por el que si se gravan o no los alimentos y medicinas, con el fin de que cada persona analice si es conveniente el pagar más impuesto y como consecuencia obtener mejores servicios o simplemente seguirse resistiendo y oponiendo a estas medidas para seguir como hasta ahora se está viviendo.

**CAPÍTULO I**  
**LOS IMPUESTOS. ANTECEDENTES**

# CAPÍTULO I

## LOS IMPUESTOS, ANTECEDENTES

### 1.1 DESARROLLO HISTÓRICO

Los impuestos son una forma que los gobiernos utilizan para obtener recursos para atender los gastos gubernamentales y hacer frente a otras necesidades públicas. Los impuestos son aplicados con carácter obligatorio para las personas y uno de sus objetivos es que surgieron para fomentar el desarrollo de una economía en forma equilibrada. Los impuestos han existido a lo largo de la historia, aunque no siempre se ha contribuido en dinero.

En la Edad Media los impuestos no se pagaban con dinero, sino en especie (con trabajo o con parte de la producción agraria). Como los servicios que ofrecían los gobiernos consistían en la defensa militar o en la realización de algunas obras públicas, como carreteras, el cobro de impuestos en especie, bastaba para cumplir estos objetivos. Los gobernantes podían reclutar soldados y trabajadores, y exigir a los nobles que proporcionaran soldados y campesinos. De forma similar, se cobraba una parte de la producción agrícola a los terratenientes, con lo que se podía alimentar a trabajadores y tropas.

En la actualidad, los sistemas impositivos varían mucho según los países, pudiéndose crear un sistema de pago en especie o cobrar impuestos sobre los ingresos. Los sistemas más sencillos sólo son viables cuando la intervención del gobierno en una economía es mínima. Cuando las pretensiones gubernamentales son múltiples y complejas, el sistema impositivo tendrá una estructura técnica muy compleja. En este caso, habrá que elaborar complejos

sistemas fiscales de control y educar a la ciudadanía para lograr su colaboración.

Entre los diversos sistemas impositivos de cada país existen diferencias tanto en lo que respecta a los ingresos como en lo referente a gastos. Las políticas impositivas y de gastos reflejan el sistema de valores que caracteriza a una sociedad. Casi todas las democracias modernas consideran que un buen sistema impositivo ha de cumplir cuatro principios fundamentales:

**Equidad:** Un impuesto tiene que ser equitativo, es decir, que las cargas fiscales que se paguen sean proporcionales a la capacidad de pago de los individuos. Esto quiere decir que un impuesto es equitativo cuando los individuos contribuyen en relación a su capacidad de pago o de la cantidad de servicios que obtienen del gobierno. Por lo tanto, si una persona gana más dinero que otra, ésta tiene que pagar más impuestos debido a que recibe mayor ingreso.

**Claridad y certidumbre:** La aplicación del sistema impositivo tiene que ser clara y constante. Este principio, suele subestimarse en los actuales sistemas impositivos (porque se supone que la administración pública es abierta e imparcial). Sin embargo, si este principio no se cumple y los impuestos varían cada año y son arbitrarios, los ciudadanos del país no podrán confiar en el sistema económico. Por ejemplo, altas tasas de inflación pueden crear incertidumbre y hacer que la gente piense que el impuesto va a aumentar al ponerse en duda la equidad del sistema aplicado a ingresos que sufren más duramente los efectos de la inflación. Estas reacciones demuestran que los principios de claridad y certidumbre son esenciales para que el sistema impositivo resulte creíble.

**Aplicabilidad:** El cumplimiento de las obligaciones tributarias dependerá de que su aplicación práctica sea fácil. El fraude fiscal se ha reducido mucho en aquellos países que han creado sistemas que permiten la retención de parte de los impuestos en la nómina de los trabajadores.

**Eficiencia:** Un buen sistema impositivo tiene que ser fácil de administrar y además debe de ser eficiente para poder hacer que un gobierno y un país puedan crecer y desarrollarse adecuadamente y tener un mejor nivel de vida para sus habitantes.

Las primeras manifestaciones de tributación en México aparecen en los códigos aztecas, en los cuales se registró que el rey de Azcapotzalco pedía como tributo a los aztecas una balsa sembrada de flores y frutos, y además una garza empollando sus huevos; a cambio, ellos recibían beneficios en su comunidad. Los papeles o registros de tributos que se utilizaron en el imperio azteca fue un género de los códigos aztecas relacionado con la administración pública dentro del imperio azteca. La acción de tributar cobró tal importancia que los aztecas se organizaron para facilitar la recaudación y nombraron entonces a los primeros recaudadores quienes identificaban su función llevando una vara en la mano y un abanico en la otra. La recaudación de esos pueblos requería de funcionarios que llevaran un registro de los pueblos y ciudades tributarios, así como de la enumeración y valuación de las riquezas recibidas. La matrícula de tributos es uno de los documentos más importantes de los códigos dedicados a la administración y a la hacienda pública.

Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión: tributo a la guerra, religiosos, de tiempo, etc. Los tributos a los cuales estaban obligados los pueblos sometidos a los aztecas eran de dos tipos:

1. En especie o mercancía (impuesto según provincia, su población, riqueza e industria)
2. Tributos en servicios especiales que estaban obligados a prestar los vecinos de los pueblos sometidos.

Cuando Hernán Cortés llega a México, quedó sorprendido con la belleza y organización del pueblo azteca, por lo que adopta el sistema tributario, modificando la forma en que se cobraban y cambiando los tributos de flores y animales por alimentos, piedras y joyas. Al apoderarse de las tierras en nombre del rey de España, utilizó las listas de tributarios aztecas, las cuales posteriormente se fueron modificando hasta crearse la matrícula de tributos de 1540. Correspondió entonces la quinta parte de los bienes a la monarquía española: quinto real. El primer paso de Cortés fue elaborar una relación (primer documento fiscal) donde nombra a un ministro, un tesorero y a varios contadores encargados de la recaudación y custodia del quinto real.

Establecida la Colonia, los indígenas pagaban sus impuestos también con trabajo en minas, haciendas y granjas. En 1573 se implanta la alcabala, que es el equivalente al contemporáneo IVA. Y después el peaje (derecho de paso). La principal fuente de riquezas para el conquistador fueron las minas y sus productos, por lo que fue el ramo que más se atendió y se creó todo el sistema jurídico fiscal (diezmo minero) con el objeto de obtener el máximo aprovechamiento de su riqueza para el Estado.

A partir de 1810, Hidalgo, Morelos y los caudillos de la independencia lucharon contra la esclavitud y por la abolición de las alcabalas (impuesto indirecto del 10% del valor de lo que se vendía), gabelas (gravámenes) y peajes. En contraparte, el gobierno de la Nueva España creó impuestos que se destinaron directamente a la lucha contrainsurgente (crecimiento en las tasas de las

alcabalas). El sistema fiscal se complementa en esta etapa, se expide el arancel para el gobierno de las aduanas marítimas, siendo éstas las primeras tarifas de importación publicadas en la República Mexicana. Se modifica el pago de derechos sobre vino y aguardiente y se sanciona la libertad para la extracción de capitales al extranjero. En esta etapa el sistema fiscal de la república independiente probó ser una fuente de conflicto y controversia debido al modelo de gobierno federalista que fue adoptado.

La debilidad fiscal lleva al gobierno a fuertes carencias en el orden financiero y militar. Una muestra de la desesperación existente se da con el arribo al poder de Antonio López de Santa Anna, quien decreta una contribución de un real por cada puerta y cuatro centavos por cada ventana de las casas; decreta también un impuesto de dos pesos mensuales por cada caballo frisón (robusto) y un peso por cada caballo flaco, además un peso al mes por la posesión de cada perro.

En la época de Juárez, entre los principales cambios hacendarios de esta época, se realiza un primer intento para la formación de un catastro de la república; el principio de la posibilidad de división de las hipotecas, el establecimiento de la lotería nacional y de la contribución fiscal (25% adicional sobre todo pago hecho en las oficinas de la Federación y de los estados).

Además de crear una corresponsabilidad en las finanzas públicas entre Federación y estados, se estableció que parte de lo recaudado se quedaría en manos de los estados y que otra parte se integraría a los ingresos de la Federación. Debido a que la repartición fue desfavorable para el gobierno federal, se crea el pago del contingente (aportación anual de los estados hacia la Federación), posteriormente se impulsó el proyecto de una fiscalidad "protoliberal", la cual consistía en que los estados se quedaran con todo lo

recaudado dentro de su jurisdicción y a cambio otorgaría un porcentaje a la Federación de acuerdo a esos ingresos.

Con la llegada de Porfirio Díaz al poder, se encuentra con una hacienda pública que tenía como característica principal una ineficiencia administrativa y una corrupción crónica de los servidores públicos. En esta época se llevó a cabo el proceso de fortalecimiento y centralización del poder en manos del gobierno federal. Porfirio Díaz inicialmente duplicó el impuesto del timbre, gravó las medicinas y cien artículos más, cobró impuestos por adelantado: recaudó 30 millones de pesos, pero gastó 44. En este periodo se generó la deuda externa en alto grado, se pagaban muchos intereses. Se requería de un sistema de tributación controlado y de equilibrio.

Con la llegada del ministro de hacienda José Yves Limantour, en 1893, se nivela la hacienda pública aumentando las cuotas en los estados y la Federación; se reduce el presupuesto y las partidas abiertas del ejecutivo, así como los sueldos de los empleados; se buscaron nuevas fuentes de ingresos en el gravamen nacional de las actividades, especulaciones y riquezas; se regularizó la percepción de los impuestos existentes por medio de una vigilancia activa y sistemática sobre empleados y contribuyentes.

La caída de la dictadura, así como el destierro de Porfirio Díaz, trajeron desorden en el país, situación a la que no escapó la tributación. Los mexicanos dejaron de pagar impuestos, porque estaban ocupados en las armas. Siete años de irregular desempeño por parte de la Secretaría de Hacienda, pues aun cuando seguía utilizando los procedimientos establecidos, los jefes militares exigían desembolsos de dinero para aquellos bienes (como armas y municiones), requerían entonces de préstamos forzosos en papel moneda y oro.

Cada jefe militar emitía papel moneda y usufructuaban los productos de los derechos de importación y exportación de las aduanas que se encontraban en las regiones ocupadas por cada ejército. Las oficinas recaudadoras de Hacienda eran dejadas a su disposición a fin de proveerse inmediatamente de fondos y los ejércitos caudillos que tenían la posesión de regiones petrolíferas recaudaban un impuesto metálico derivado del petróleo.

Después de la guerra vino la necesidad de reorganizar la administración y retomar las finanzas públicas en México. Así fueron invitados, en calidad de asesores, especialistas americanos en finanzas. Sus observaciones resultaron realmente importantes para retomar una adecuada política fiscal. El documento resultado de la investigación realizada por los asesores americanos sirvió como base para aplicar reformas y acciones que impulsaron la actividad tributaria tan necesaria en aquel momento.

Entre 1917 y 1935 se implantan diversos impuestos, como: servicio por uso de ferrocarriles, impuestos especiales sobre exportación de petróleo y derivados, impuestos por consumo de luz, impuesto especial sobre teléfono, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Simultáneamente se incrementó el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina. Sin embargo, tales medidas redundaron en beneficios sociales como la implantación del servicio civil, retiro por edad avanzada con pensión y, en general, se modernizan procedimientos administrativos y servicios a la comunidad, seguido por una exención a los alimentos y bienes de primera necesidad.

Algunos cambios importantes en el sistema fueron incrementar los impuestos a los artículos nocivos a la salud: 40% para bebidas alcohólicas, 16% la cerveza. Se duplicó el impuesto al tabaco, se desarrolló en parte un sistema de nuevos impuestos para gravar los artículos de lujo, teléfono, anuncios publicitarios o

promocionales, además de crear convenios para Federalizar algunos gravámenes importantes con los que da inicio a un fortalecimiento federal para los años posteriores.

Han transcurrido muchos años para que se establezca la situación y para que los gobiernos hayan modificado las leyes fiscales para disponer de recursos, construir obras y prestar servicios a la colectividad, procurando así una mejor distribución de la riqueza, de la cual una tercera parte es proveniente de la industria petrolera, misma que se prevé que para el 2030 esté totalmente agotada y por lo cual tendremos que ser un importador de ese producto. El sistema tributario de nuestro país es mucho más que un conjunto de disposiciones fiscales, es parte de nuestra historia y de nuestras costumbres.

Lo que en un tiempo se llamó carga fiscal es ahora una contribución, una colaboración humana para que México cuente con escuelas, hospitales, higiene, comida, habitación, caminos, servicios públicos y, fundamentalmente, progreso.

Para seguir en este camino debemos tomar decisiones en las que el centro político deberá basar su fortaleza en la cobranza amplia y generalizada, y sobre todo equitativa de los impuestos.

En este trabajo de investigación de entre todos los impuestos que existen en México, haremos referencia al Impuesto al Valor Agregado y de su controversia por aplicarlo a los alimentos y medicinas, y de toda lo que rodeará si esta acción llega a consumarse.



## 1.2 DEFINICIÓN DE IMPUESTO

En México, todos los habitantes tienen la obligación de contribuir, de acuerdo al artículo 31 de la Constitución que señala: “Es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipios en que se residan, en la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

El Código Fiscal de la Federación nos habla de los impuestos y los pone en la clasificación de las obligaciones de los ciudadanos; dicha clasificación es la siguiente:

- Impuestos
- Aportaciones de seguridad social

- Contribuciones de Mejoras y
- Derechos

Impuestos, “tributo exigido en correspondencia a una prestación que se concreta de modo individual por parte de la administración pública y cuyo objeto de gravamen está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo (sujeto económico que tiene la obligación de colaborar), como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de rentas o ingresos”.<sup>1</sup>

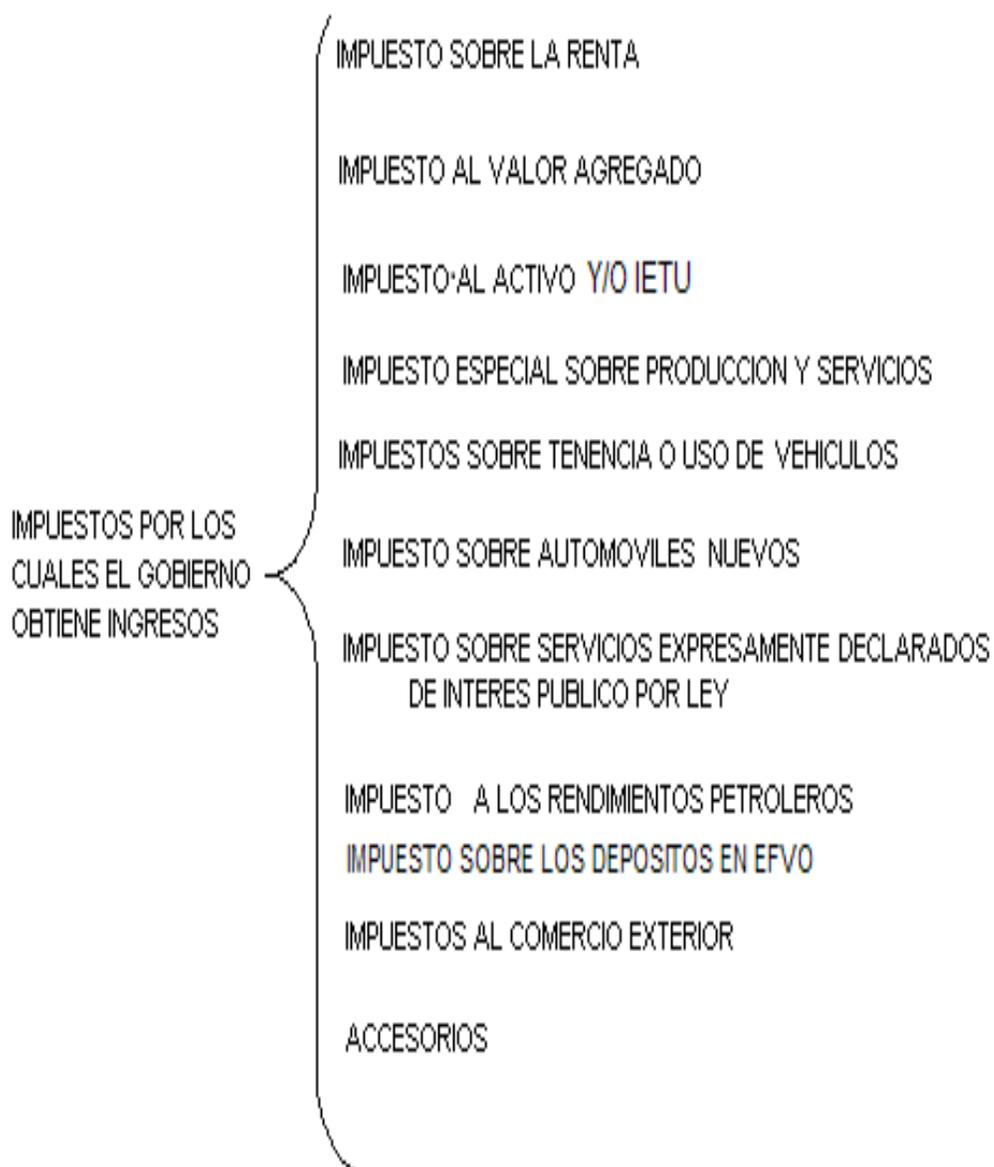
Se puede definir a los impuestos como: las prestaciones en especie o en dinero que la ley establezca de carácter obligatorio a cargo de personas físicas o morales para hacer frente y cubrir los gastos públicos.

Los **impuestos** que existen en México y que establece la Ley de Ingresos de la Federación por los cuales puede obtener ingresos son: el impuesto sobre la renta (ISR) que es el impuesto por el cual el gobierno capta la mayoría de los ingresos; el impuesto al valor agregado (IVA); el impuesto al activo (IA), el cual desapareció en el 2008 y se creó el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU); el impuesto sobre los depósitos en efectivo (IDE) que también fue creado en el 2008; el impuesto especial sobre producción y servicio (IESPS), también el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (IST); el impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN); impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación; impuesto a los rendimientos petroleros; impuestos al comercio exterior, y otros ingresos que se recaudan por uno denominado accesorios. Además de los impuestos estatales y municipales que establece cada estado. En nuestro país las leyes son muy cambiantes debido a

---

<sup>1</sup> “IMPUESTOS” Enciclopedia Microsoft Encarta 2010

la inestabilidad económica que se vive, y a lo que se refiere a los impuestos y a las leyes fiscales están en constante cambio y modificación y son las formas por las cuales el gobierno obtiene la mayoría de sus ingresos para hacer frente a los gastos públicos.



Con lo referente a las **contribuciones de mejoras** la Ley de Ingresos de la Federación señala: contribución de mejoras por obra públicas de infraestructura hidráulica. Otra forma de obtener ingresos para el Gobierno es a través de derechos, dentro de los cuales se encuentran:

1. Servicio que presta el Estado en funciones de derecho público:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de relaciones Exteriores
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Secretaría de Marina
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de la Función Pública
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Salud
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de la reforma Agraria
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de Seguridad Pública

2. Por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de la Función Pública
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

3. Derecho sobre la extracción de petróleo

4. Derecho extraordinario sobre la extracción de petróleo

5. Derecho adicional sobre la extracción de petróleo

6. Derecho sobre hidrocarburos

En lo referente a los **productos** que es otra forma de obtener ingresos por parte del Estado la Ley de Ingresos de la federación señala los siguientes:

1. Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público

2. Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado:

- Explotación de tierras y agua
- Arrendamiento de tierras, locales y construcciones
- Enajenación de bienes:

- Muebles
- Inmuebles
- Intereses de valores, créditos y bonos
  
- Utilidades:
  - De organismos descentralizados y empresas de participación estatal
  - De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública
  - De Pronósticos para la Asistencia Pública
  - Otras
  
- Otros

Conforme a los ingresos que obtiene el estado por los **aprovechamientos** la Ley de Ingresos de la Federación señala los siguientes:

1. Multas
2. Indemnizaciones
3. Reintegros:
  - Sostenimiento de las escuelas Artículo 123
  - Servicio y vigilancia forestal
  - Otros
4. Provenientes de obras públicas de estructura hidráulica
5. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.

6. Participación de los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.
7. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.
8. Cooperación de Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.
9. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.
10. El 5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.
11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
13. Regalías provenientes de fondos y explotaciones mineras.
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.
15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:
  - Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.
  - De las reservas nacionales forestales.
  - Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.
  - Y Otros conceptos.

16. Cuotas compensatorias.
17. Hospitales militares.
18. Participaciones por la explotación de obras de dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.
19. Recuperaciones de capital:
  - Fondos entregados en fideicomiso, a favor entidades de federativas y empresas públicas.
  - Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y particulares.
  - Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.
  - Desincorporaciones.
  - Otros.
20. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.
21. Rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.
22. Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.
23. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.
24. Otros:
  - Remanente de operación del Banco de México.
  - Utilidades por recompra de deuda.
  - Rendimiento mínimo garantizado.
  - Otros.

El Gobierno también obtiene **ingresos provenientes de organismos y empresas** y dentro de estos están:

1. Ingresos propios de organismos y empresas:
  - Petróleos Mexicanos.
  - Comisión Federal de Electricidad.
  - Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.
2. Otros ingresos de empresas de participación estatal.

Por lo referente a las **contribuciones de mejoras** el gobierno espera obtener ingresos por:

1. Aportaciones y abonos retenidos a los trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.
2. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.
3. Cuotas del Sistema de Ahorro para el retiro a cargo de los patrones.
4. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.
5. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.

Además de los mencionados existen otros ingresos llamados **ingresos derivados de financiamiento** a través de los cuales el Gobierno pretende obtener ingresos y dichos ingresos son:

1. Endeudamiento neto del Gobierno Federal:
  - Interno.
  - Externo.
2. Otros Financiamientos:
  - Diferimiento de pagos.
  - Otros.
3. Superávit de organismos y empresas de control presupuestario directo

El gobierno cuenta principalmente con dos principales fuentes de ingreso: los tributarios y los no tributarios. Dentro de los tributarios están contribuciones como:

- Impuestos
- Aportaciones de seguridad social
- Contribuciones de Mejoras y
- Derechos.

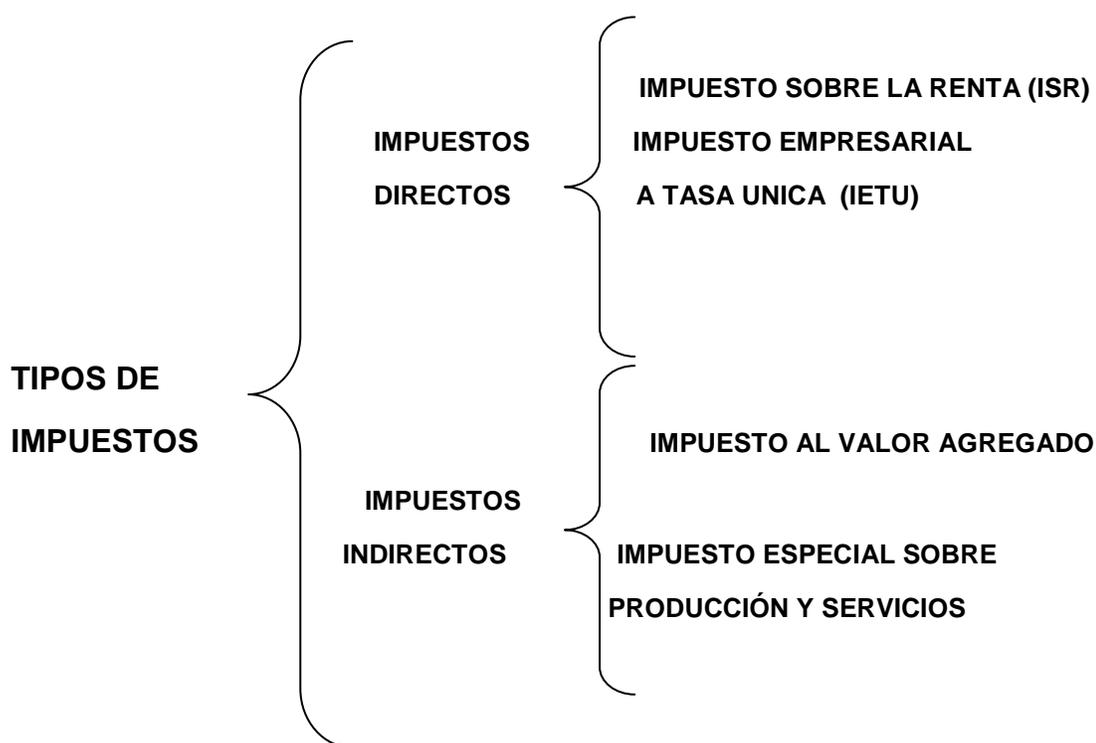
Dentro de los ingresos no tributarios están:

- Venta de bienes y servicios (gasolina, agua, electricidad, etc.)
- Deuda o ingresos por financiamiento, que se tienen que pagar en un futuro.

La principal fuente de ingresos de México son los impuestos, por lo que el gobierno adopta medidas para hacer que la mayoría de los contribuyentes cumplan con su obligación de pagar estos impuestos, ya que en México no

todos los contribuyentes cumplen con su obligación y esto ocasiona que el gobierno no tenga los recursos necesarios para el buen funcionamiento y administración del país; así que, si todos cumplimos con nuestras obligaciones, podemos exigirle al gobierno que cumpla con sus obligaciones.

### 1.3 TIPOS DE IMPUESTOS



El gobierno cuenta con dos tipos de impuestos principalmente: los directos y los indirectos.

Los **impuestos directos** se aplican de forma directa a la riqueza de las personas, principalmente a sus ingresos o riquezas como la propiedad de autos o casas. El impuesto directo más importante es el impuesto sobre la renta (ISR). Debe observarse que este impuesto se aplica a los ingresos de las empresas y de los particulares.

Los **impuestos indirectos** afectan principalmente a personas distintas del contribuyente (aquel que le paga al fisco). En otros términos, el contribuyente que enajena bienes o presta servicios, traslada la carga del impuesto a quienes los adquieren o reciben. Dentro de este tipo de impuestos se encuentran el impuesto al valor agregado (IVA, impuesto al consumo de las personas y empresas) y el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS, impuesto a gasolinas, alcoholes y tabacos).

La principal función de los impuestos es proveer de ingresos al gobierno, pueden tener también otras finalidades, se pueden aplicar aranceles a las mercancías importadas para proteger a los productores nacionales, o para disminuir el consumo de algún producto, como las bebidas alcohólicas o el tabaco. Aunque en la mayoría de los casos los impuestos directos representan la principal fuente de recaudación, el gobierno utiliza los impuestos directos e indirectos para aumentar su capacidad recaudadora y para evitar la evasión de las obligaciones fiscales por parte de los particulares.

Así como existen los impuestos existen leyes que regulan y establecen la forma y la mecánica de cálculo, así como la forma de pagarlos, las obligaciones, los derechos y todo lo referente a dichos impuestos, estas leyes son expedidas por el gobierno con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones de contribuir para el gasto público y además lo establecen para que exista un fundamento sobre el cual basarse y poder exigir el cumplimiento de las

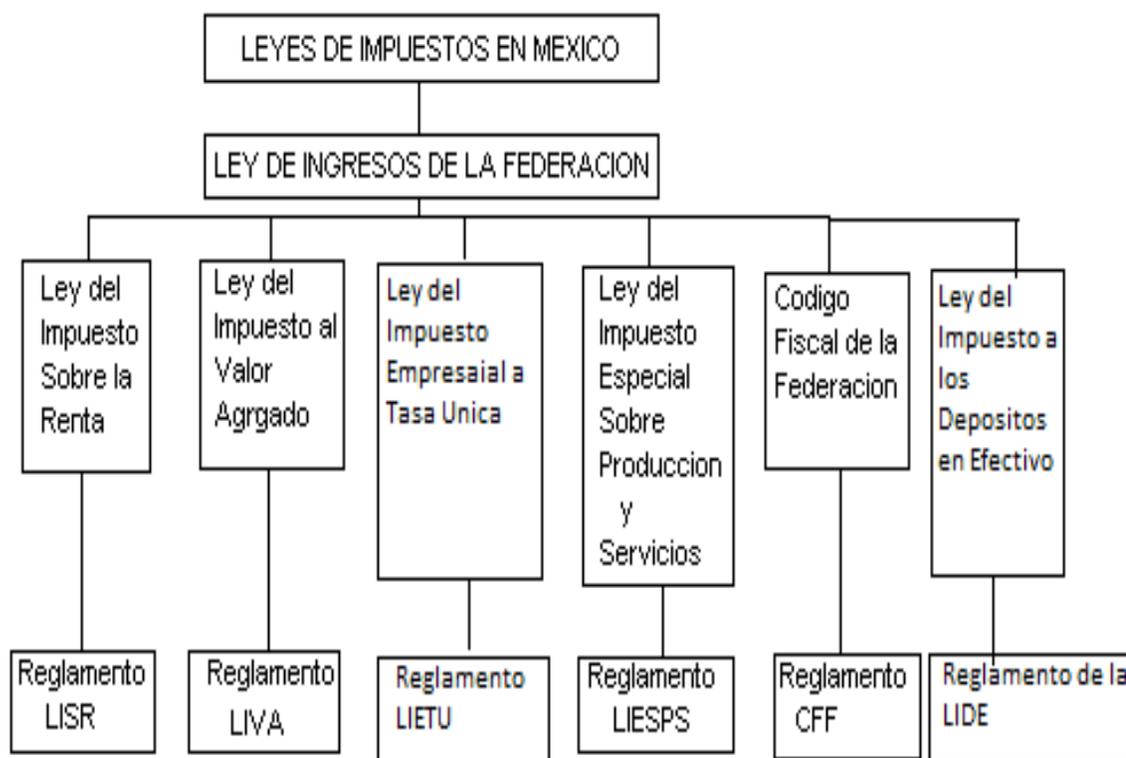
obligaciones ya que los contribuyentes y de acuerdo a las disposiciones de la Constitución todo individuo puede hacer todo lo que alguna ley no le prohíba y la autoridad puede exigir algo que está establecido y bien especificado en alguna ley, por estos y muchos más motivos el gobierno busca por medio de expedir leyes el cumplimiento adecuado y en tiempo de los impuestos para que los contribuyentes estén obligados a través de alguna ley a contribuir y acatarse a algo ya establecido y tratar de cumplirlo lo mejor posible ya que si no se hace así la autoridad a través de estas leyes tiene la facultad de establecer una sanción por no cumplir con los requerimientos de estas leyes. Además existen otro tipo de documentos como el Código Fiscal de la Federación el cual en el caso de que algo no esté bien especificado en alguna ley sobre los impuestos en este código se especifica y detalla ya que es un instrumento supletorio de las leyes sobre impuestos, si algo no se encuentra en alguna ley y se establece el Código Fiscal de la Federación debe cumplirse como se establece en dicho código, ya que cumple y tiene las mismas facultades que las demás leyes. También el gobierno da a conocer una Ley de Ingresos de la Federación en la cual establece en base a estimaciones cuánto va a obtener de ingresos por medio de:

- Impuestos
- Aportaciones de seguridad social
- Contribuciones de Mejoras y
- Derechos

Y establece la forma en que los va a gastar, así como los rubros a los cuales los va a destinar y la cantidad aproximada que va a destinar para cada rubro, como es para:

- Educación

- Seguridad pública
- Ayudas para cada uno de los Estados
- Mantenimiento de Carreteras, de puentes y de toda construcción que depende del gobierno
- Sostenimiento y buen funcionamiento de las dependencias públicas a través de las cuales el gobierno recauda todos sus ingresos



Cada una de las leyes tiene su respectivo reglamento en el cual se establece algunos procedimientos o especificaciones que no se encuentran dentro de la misma ley y se utilizan para hacer más comprensibles y detalladas las leyes porque hay algunas veces que algo no se entiende por completo o no está bien especificado y para aclarar este tipo de dudas que pueda existir los contribuyentes pueden recurrir al reglamento de la ley o en su caso al Código Fiscal de la Federación.

## 1.4 ELEMENTOS

Debido a la importancia que tienen los impuestos en los ingresos del gobierno se mencionarán algunas de sus características principales, estas son: es una prestación en especie o dinero que no tiene contraprestación directa por parte del gobierno, la imposición se establece en forma unilateralmente por el gobierno en forma general, es de carácter coactivo, esto quiere decir que si no se cumple el gobierno puede hacer cumplir por medio de formas legales y el destino de los impuestos es satisfacer necesidades de todo un país o estado.

Los elementos que deben de tener todos los impuestos los podemos encontrar en sus respectivas leyes y son: sujeto, objeto, tasa o tarifa y base.

**Sujeto:** son los agentes que participan en el proceso de recaudación. Existen dos tipos de sujetos:

**Sujetos activos:** Aquellos que tienen el derecho de exigir el pago de los tributos. En este grupo tenemos a la Federación, las entidades federativas y a los municipios.

**Sujetos pasivos:** Son los causantes o contribuyentes que pueden ser personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras que tienen legalmente la obligación de pagar algún impuesto.

**Objeto del impuesto:** Es aquello que normalmente da el nombre a la contribución respectiva, por ejemplo: el ingreso, el valor agregado, el activo, etc.

**Tasa:** Es el monto del impuesto expresado, y se expresa en porcentaje. Existen las siguientes tipos de tasas:

**Tasa proporcional:** Cuando los ingresos personales varían en la misma proporción que lo hacen los impuestos,

**Tarifa progresiva:** Cuando los ingresos personales se incrementan en una mayor proporción que el incremento en los impuestos y

**Tarifa regresiva:** Cuando los ingresos personales se incrementan en una menor proporción que el incremento en los impuestos.

**Base:** Es el importe sobre el cual se aplica la tasa o tarifa.

**Base del impuesto tratándose de enajenaciones:**

Para calcular el impuesto cuando se trate de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

**Base del impuesto cuando se trate de la prestación de servicios:**

Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Tratándose de personas morales que presten servicios preponderantemente a sus miembros, socios o asociados, los pagos que éstos efectúen, incluyendo aportaciones al capital para absorber pérdidas, se considerarán como valor para efectos del cálculo del impuesto.

En el caso de mutuo y otras operaciones de financiamiento, se considerará como valor los intereses y toda otra contraprestación distinta del principal que reciba el acreedor.

**Base del impuesto tratándose del uso o goce temporal de bienes:**

Para calcular el impuesto en el caso de uso o goce temporal de bienes, se considerará el valor de la contraprestación pactada a favor de quien los otorga, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien se otorgue el uso o goce por otros impuestos, derechos, gastos de mantenimiento, construcciones, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

**Base del impuesto tratándose de las importaciones:**

Para calcular el impuesto al valor agregado tratándose de importación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último gravamen y de los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación.

El valor que se tomará en cuenta tratándose de importación de bienes o servicios a que se refieren las fracciones II, III y V del artículo 24, será el que les correspondería en esta Ley por enajenación de bienes, uso o goce de bienes o prestación de servicios, en territorio nacional, según sea el caso.

Tratándose de bienes exportados temporalmente y retornados al país con incremento de valor, éste será el que se utilice para los fines del impuesto general de importación, con las adiciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

## **1.5 APLICACIONES**

La aplicación de los impuestos es de acuerdo a lo que las leyes señalan y cada impuesto se rige por su propia ley y se aplica de acuerdo a los términos de esas leyes y a sus respectivas leyes supletorias. La aplicación de los impuestos depende de la actividad de cada persona debido a que no se puede hacer una aplicación general para todos los ciudadanos, ya que su aplicación se puede realizar en base a sus ingresos, a la riqueza, a los bienes que posean y a los actos o actividades que realice cada persona. Los impuestos se aplican tanto a personas físicas como a personas morales, pero cada una tiene su propia aplicación, la cual les otorga ciertos derechos y les marca sus obligaciones, las cuales tienen que cumplir de acuerdo a las leyes fiscales establecidas en el momento en el cual se realice el acto o actividad que causa el impuesto.

De todo lo anterior se puede concluir que los impuestos han sido parte importante a lo largo de la historia para que el país se desarrolle y cumpla con sus objetivos gracias a las contribuciones de todos los mexicanos, además de que se volvió una obligación el contribuir para el gasto público y así ayudar a que nuestro país mejore constantemente.

**CAPÍTULO II**  
**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

## **CAPÍTULO II**

### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

#### **2.1 CONCEPTO**

El Impuesto al Valor Agregado tuvo su origen en Europa, por el año de 1925, bajo el régimen tradicional del “impuesto a las ventas”, mismo que se estableció como un sistema de “impuesto en cascada” también conocido como fenómeno de “imposición acumulativa” que consiste en cubrir un impuesto sobre otro impuesto de la misma naturaleza.

La implantación de este impuesto contenía deficiencias en su aplicación, ya que se podía observar que el país que tuviera la tasa más alta estaría en franca desventaja con los demás, pues sus productos incluirían en el precio de venta un mayor valor de impuestos pagados. Asimismo, al no existir impuestos aduanales, el producto extranjero competiría con ventaja en precio, respecto al producto elaborado en el país y en consecuencia, se verían gravemente afectados tanto el mercado interno como el de exportación de esos países.

Otra de las deficiencias que destacaba en el “impuesto a las ventas” fue la de favorecer a la industria integrada en forma “vertical”, entendiéndose por forma vertical, la que elabora el producto y lo vende directamente al consumidor, pues en el precio del producto sólo se incluiría el impuesto causado en la primera y única venta, mientras que por el contrario, las mercancías que pasan por cada una de las etapas del proceso económico de producción y comercialización hasta llegar al consumidor final, ya traen incluido en su precio de venta el impuesto causado en cada una de las etapas de dicho proceso económico, operándose así la llamada “imposición acumulativa”.

Todo lo anterior trajo como consecuencia la necesidad de sustituir el “impuesto a las ventas” por un nuevo régimen fiscal que favoreciera a los productos exportados, nivelara, desde el punto de vista fiscal, el precio de las mercancías de importación, evitara la imposición acumulativa y evitara la inflación económica.

Fue hasta el año de 1948 cuando después de realizar diversos estudios técnicos sobre este particular, se estableció en Francia, pero en forma exclusiva para el nivel de mayorista, el impuesto al valor agregado, el cual ya contemplaba que debía recaudarse en etapas periódicas, permitiendo a su vez la deducción de la parte del impuesto ya cubierto en la etapa o periodo anterior.

En el año de 1967, el Consejo de la Comunidad Económica Europea decidió adoptar los principios de este impuesto, estableciendo acuerdos mediante los cuales los estados miembros del “Mercomun” convenían en sustituir sus respectivos sistemas de impuestos que gravaban las transacciones comerciales, por un sistema común que incluía al mismo tiempo el impuesto sobre el “valor agregado”, así como ciertos impuestos “compensatorios” a las importaciones, y exenciones o bonificaciones a las exportaciones.

En México se tenía implantado un impuesto similar al llamado “impuesto a las ventas”, bajo el régimen de “impuesto sobre ingresos mercantiles”, siendo a finales de la década de los sesenta cuando se hace el primer intento por implantar el Impuesto al Valor Agregado en nuestro país, para lo cual, antecediendo a dicho intento, los técnicos hacendarios habían externado, entre otros, los siguientes juicios:

“El impuesto al valor agregado (en México) debe ser el resultado de la evolución de un impuesto a las ventas, así como ocurrió en Francia. El primer paso en

este sentido podría ser, por ejemplo, y de acuerdo con la experiencia francesa, el de permitir la suspensión del impuesto hasta la fase del mayorista”.....”el impuesto a las ventas en una sola etapa, en la fase del mayorista, por ejemplo”. (Sept. 1966).

“El sistema de valor agregado constituye evidentemente uno de los más justos y equitativos a aplicarse en el uso de los llamados impuestos indirectos, porque toma en consideración los efectos económicos del impuesto, en los diversos campos en que pudiera recaer”.....“Sin embargo, si bien es cierto que desde el punto de vista económico, este método se considera como el más equitativo para ser empleado en la estructuración de un sistema de impuesto a las ventas, su viabilidad práctica en nuestro país es actualmente limitada”. (Nov. 1967).

Asimismo, y antes de ser externado el juicio anterior, en el primer seminario del Centro Interamericano de Administradores Tributarios, celebrado en los meses de abril y mayo de 1967, con sede en Washington, San Francisco y Atlanta, la representación mexicana se había expresado, al mismo particular, como sigue: “Presentamos a ustedes nuestras inquietudes y consideraciones, ante la convicción de que un cambio radical en la estructura del impuesto a las ventas actuales, al del “valor agregado”, no es factible en México por ahora, sino que estimamos preciso iniciar el proceso de reforma, ensayando un método tendiente al establecimiento de este sistema, posteriormente”.

A pesar de lo anterior, se siguieron efectuando en nuestro país estudios que incluyeron un muestreo directo realizado por entidades económicas de la iniciativa privada, así como viajes de comisiones técnicas tanto oficiales como de la misma iniciativa privada, visitando los principales países europeos donde el sistema se encontraba ya en vigor o en vías de implantación. Estos estudios normalmente concluían en largas discusiones, sin embargo, después de

intensas campañas que llevaron a cabo las autoridades fiscales, se trató de implantar el impuesto al valor agregado a partir de 1969, en sustitución del impuesto sobre ingresos mercantiles.

Finalmente, su adopción definitiva aparece promulgada como Ley, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1978, la que tendría vigencia a partir del 1º de enero de 1980.

En diciembre de 1982 las tasas del IVA fueron modificadas y quedaron de la siguiente manera: 0%, 6%, 15%, y 20% y entraron en vigor a partir del 1º de enero de 1983, para quien se aplicaran a los actos y actividades que señala la ley, así como al lugar y a la zona en que realizan dichos actos o actividades.

El impuesto al valor agregado sustituye al impuesto federal sobre ingresos mercantiles, el cual tenía una deficiencia que era que se aplicaba en "cascada", esto era que se tenía que pagar en cada una de las etapas de producción y de comercialización lo que ocasionaba un aumento en los costos y precios, este aumento tenía efectos acumulativos, lo que al final afectaba directamente a los consumidores, lo que hizo el impuesto al valor agregado, fue eliminar este efecto y la influencia que este ocasionaba en los niveles generales de precios.

El impuesto al valor agregado no obstante que también se paga en cada una de las etapas de producción y comercialización no produce efectos acumulativos, ya que cada persona que realiza un acto o actividad gravada con el impuesto al recibir el pago que traslada a sus clientes, recupera el que a él le hubieran repercutido sus proveedores, y solo entrega la diferencia al Estado, de esta forma el sistema no permite que el impuesto pagado en cada etapa influya en

los costos de bienes y servicios, y al llegar al consumidor final no llevan oculta alguna carga fiscal.

El 10 de noviembre en el Diario Oficial de la Federación se promulgó un decreto que reducía en una tercera parte el gravamen sobre los actos o actividades a los que les era aplicable la tasa del 15%, quedando la tasa en un 10%, también se reducía el gravamen de los actos o actividades gravados en un 20%, quedando la tasa en un 10%. La aplicación de estas nuevas tasas entró en vigor a partir del 11 de noviembre de 1991.

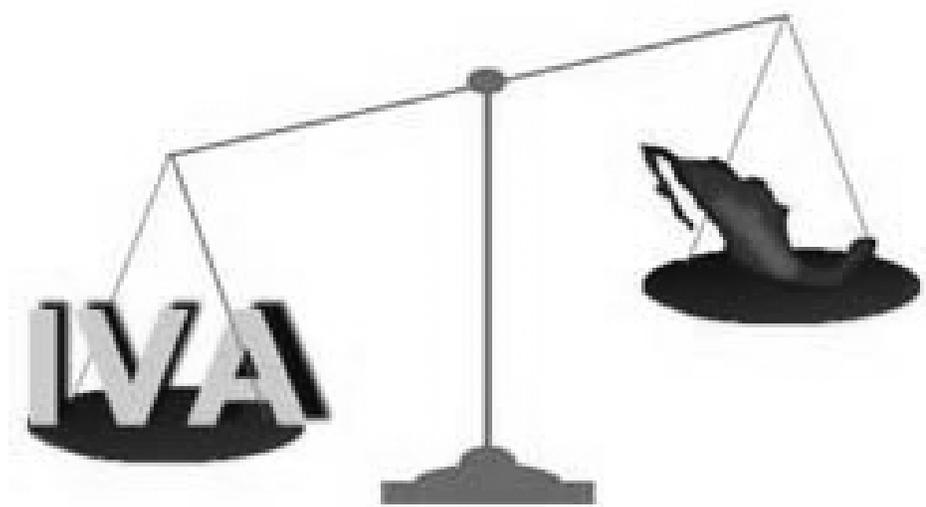
Para hacer permanente el beneficio que otorgaba el decreto anterior, el 21 de noviembre de ese mismo año se reformó la ley del Impuesto al Valor Agregado, afirmando la reducción de la tasa de este impuesto, quedando de la siguiente manera: 0%, 6%, 10%.

A finales de 1994, sufrió una devaluación el peso mexicano con respecto al dólar que originó una de las crisis económica, política y social más grave de la historia de México. Lo anterior obligó al Gobierno Mexicano que a partir del 1º de enero de 1995, la tasa general del impuesto al valor agregado se incrementara del 10% al 15%. Sin embargo, con el objetivo de no afectar la competencia en la zona fronteriza, se estableció, bajo ciertas condiciones establecer en dicha zona una tasa del 10%.

En términos generales, el IVA es un impuesto nacional a los consumos que tiene que ser abonado por las personas en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto, así como sobre la realización de determinadas obras y locaciones, y la prestación de servicios. Actualmente se ha reformado el sistema del IVA ampliando el ámbito de aplicación del impuesto.

El IVA, “es una carga fiscal sobre el consumo que afecta a toda transacción durante el proceso de producción, distribución y venta final al consumidor”.<sup>2</sup>

Definición: el IVA es un impuesto que se aplica sobre el consumo de bienes y prestaciones de servicios y sobre las importaciones definitivas de bienes, en todo el territorio nacional. El IVA es un impuesto indirecto, ya que los contribuyentes del impuesto no lo pagan directamente, sino que lo trasladan o cobran a una tercera persona y quien absorbe es el consumidor final del bien o del servicio.



---

<sup>2</sup> “IVA” Enciclopedia Microsoft Encarta 2010

## 2.2 OBJETIVO

El IVA es una de los principales impuestos indirectos que el gobierno utiliza para gravar el valor agregado y obtener ingresos; su objetivo principal es la captación de ingresos en base a gravar el excedente en el costo de alguna cosa, esto hace que la mayoría de los actos y actividades que se realicen causen este impuesto, con excepción de algunas que marca la ley como los alimentos y medicinas, que es tema principal del cual tratará esta investigación.

Básicamente, el aplicar el IVA a la mayoría de los actos o actividades es un recurso que el gobierno utiliza para obtener ingresos que no puede obtener con la aplicación del impuesto principal, que es el impuesto sobre la renta, y con el IVA abarcar mayor campo y obligar a los contribuyentes a pagar un impuesto por todos los actos o actividades.

El gobierno establece este tipo de impuestos, ya que la situación económica del país no es estable y esto hace que tenga que tomar estas medidas para obtener la mayor cantidad de recursos posibles y así hacerle frente a los problemas externos como la deuda que se tiene con otros países y también el sostenimiento del país mismo, y tratar de cubrir con los gastos públicos adecuadamente y cubrir la mayoría de las necesidades a las que se enfrenta el país, debido a que no se cuenta con una economía sólida y por lo tanto el gobierno tiene que implantar impuesto para casi todo.

## 2.3 ELEMENTOS

Los impuestos para su mejor comprensión y aplicación correcta de acuerdo a lo dispuesto en las leyes se dividen en elementos, estos elementos son:

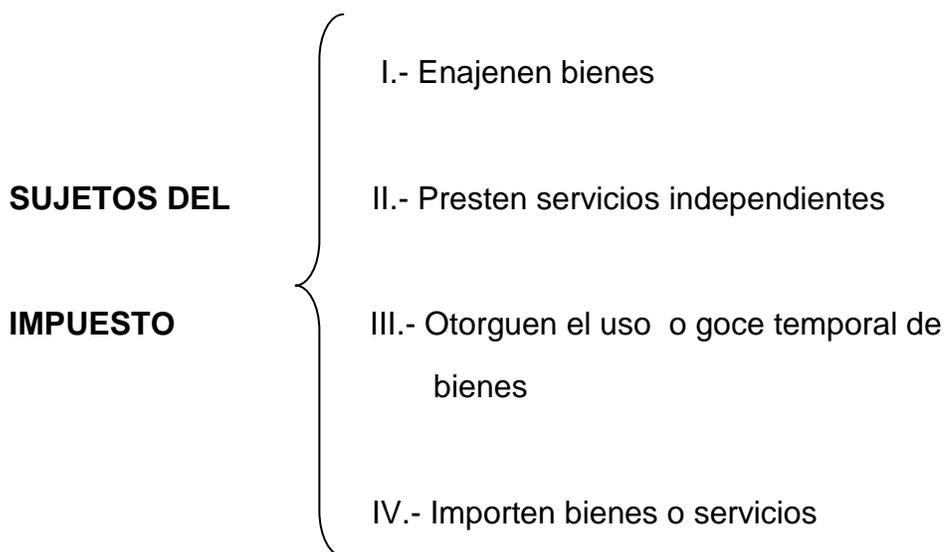
- Sujetos,

- Objeto,
- Base,
- Tasa o tarifa.

## SUJETOS

**Sujetos del impuesto.** “Entendemos por tales a aquellas personas físicas y morales legalmente obligadas al pago del impuesto al valor agregado”.<sup>3</sup>

De acuerdo a lo establecido en la ley del impuesto al valor agregado menciona que están obligados al pago del impuesto al valor agregado las personas físicas y las morales que en territorio nacional realicen los actos o actividades siguientes:



---

<sup>3</sup> ELIZONDO LOPEZ, Arturo. **Contabilidad Fundamental**. Editorial THOMSON. México. 2003. 387 p.

## **BASE IMPONIBLE**

Es el importe sobre el cual se aplica la tasa.

Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se tomara como valor el precio o la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren al que adquiere el bien por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto que intervenga directa o indirectamente con la enajenación.

Tratándose de la prestación de servicios independientes se calculará el impuesto, se tomara como valor el total de la contraprestación, así como las cantidades que se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Para calcular el impuesto en el uso o goce temporal de bienes, se tomará en cuenta el valor de la contraprestación pactada a favor de quien los otorga, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien se otorgue el uso goce por otros impuestos, derechos, gastos de mantenimiento, construcciones, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro impuesto.

Tratándose de importación de bienes tangibles para calcular el impuesto se tomara en cuenta el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último gravamen y de los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación.

## **TASAS O TARIFAS**

Son los porcentajes que se aplican sobre la base imponible para si obtener el valor del impuesto.

En nuestro país, Actualmente las tasas son: el 16%, el 11% y el 0%.

### **2.4 APLICACIÓN**

La aplicación del IVA se basa en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la cual señala que las personas que están obligadas al pago del IVA son las personas morales y físicas, siempre y cuando realicen los actos o actividades siguientes en territorio nacional:

- 1) Enajenen bienes, se refiere a la venta de algún bien.
- 2) La prestación de servicios independientes.
- 3) El otorgamiento de uso o goce temporal de un determinado bien.
- 4) La importación de bienes o servicios.

Con respecto a este impuesto, la ley establece que es de aplicación general y también establece excepciones por las cuales las personas no están obligadas al pago del mismo.

## 2.5 TIPOS

Las tasas vigentes, para aplicarlas en el territorio nacional a las cuales se refiere la ley del IVA, son:

- La tasa del 16%, que se aplica a los valores de los actos o actividades mencionados anteriormente (y este impuesto no formará parte de los valores mencionados).
- La tasa del 11%, que se aplica en la zona fronteriza. “El impuesto se calculará a los valores que señala esta ley, cuando los actos o actividades que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza”<sup>4</sup>.
- También existe la tasa del 0%, que se aplica a los valores de los actos o actividades, entre las que se señalan las siguientes:

I.- A la enajenación de:<sup>5</sup>

- Animales y vegetales que no estén industrializados, con excepción del hule.
- Medicinas de patente y productos que se destinen para la alimentación, con excepción de las bebidas distintas de la leche. Jarabes o concentrados para refrescos. Caviar, salmón ahumado y angulas. Saborizantes, micro encapsulados y aditivos alimenticios.

---

<sup>4</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado, art. 2

<sup>5</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado, Art. 2-A, Frac. I

- Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso se presente en envases menores de diez litros.
- Ixtle, palma y lechuguilla.
- Tractores para accionar implementos agrícolas, con excepción de los de oruga, así como llantas para dichos tractores; motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar; cosechadoras; aspersores y espolvoreadoras para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas; equipo mecánico, eléctrico, o hidráulico para riego agrícola ...
- Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas siempre y cuando se destinen exclusivamente para ser utilizados en la agricultura o ganadería.
- Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperaturas y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación.
- Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido de dicho material sea por lo menos del 80%, siempre que su enajenación no se efectúa en ventas al menudeo con el público en general.
- Libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes.

II.- A la prestación de los siguientes servicios independientes:<sup>6</sup>

- Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos siempre que sean destinados para actividades agropecuarias, por concepto de perforaciones de pozos, alumbramiento y formación de retenes de agua; suministro de energía eléctrica para usos agrícolas aplicados al bombeo de agua para riego; desmontes y caminos en el interior de las fincas agropecuarias; preparación de terrenos; riego y fumigación agrícolas; erradicación de plagas; cosecha y

---

<sup>6</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado, Art. 2-A, Frac. II

recolección; vacunación, desinfección e inseminación del ganado, así como los de captura y extracción de especies marinas y de agua dulce.

- Los de molienda o trituración de maíz o trigo.
- Los de pasteurización de leche.
- Los prestados en invernaderos hidropónicos.
- Los de desepite de algodón en rama.
- Los de sacrificio de ganado y aves de corral.
- Los de reaseguro.

III.- Al uso o goce temporal de la maquinaria y equipo señalados en la fracción I del artículo 2-A de la Ley del IVA que son tractores para accionar implementos agrícolas e invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación.

IV.- La exportación de bienes o servicios en los términos del artículo 29 de la Ley del Impuesto Agregado.

A los actos o actividades a los cuales se les aplica la tasa del 0%, producirán los mismos efectos legales que aquellos por los que se deba pagar el impuesto conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De todo lo anterior se puede concluir que el impuesto al Valor Agregado es un impuesto que poco a poco va teniendo mayor importancia y abarcando cada vez todos los actos o actividades que las personas realizan y a través de este impuesto el gobierno obtiene una muy buena parte del total de sus ingresos para poder subsidiarse, además la Ley del Impuesto al Valor Agregado cubre

casi el total de los actos o actividades y de esta forma se paga un impuesto por casi todo lo se realiza, ya sea una actividad o se preste algún servicio.

El Impuesto al Valor Agregado básicamente se aplica a todo y existen diferentes tasas de este impuesto como son la tasa general que se maneja casi en todo el territorio nacional que es la tasa del 16%, también hay una tasa del 11% la cual se aplica únicamente en la frontera, existe también la tasa del 0% que es solo para ciertos actos y actividades los cuales ya se señalaron con anterioridad, también existen una serie exenciones tratándose del Impuesto al Valor Agregado y dichas exenciones se encuentran señaladas dentro de la Ley del Impuesto Agregado.

Dentro de las exenciones se encuentran:

### **Exenciones tratándose de enajenación**

No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:<sup>7</sup>

- El suelo
- Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación. Cuando solo parte de las construcciones se utilicen o destinen a casa habitación, no se pagará el impuesto por dicha parte. Los hoteles no quedan comprendidos en esta fracción.
- Libros, periódicos y revistas, así como el derecho para usar o explotar una obra, que realice su autor.
- Bienes muebles usados, a excepción de los enajenados por empresas.
- Billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase, así como los premios respectivos, a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

---

<sup>7</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado, Art. 9

- Moneda nacional y moneda extranjera, así como las piezas de oro o de plata que hubieran tenido tal carácter y las piezas llamadas “onzas troy”.
- Partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito, con excepción de certificados de depósitos de bienes cuando por la enajenación de dichos bienes se este obligado a pagar este impuesto y de certificados de participación inmobiliaria no amortizables u otros títulos que otorguen a su titular derechos sobre inmuebles distintos a casa habitación o suelo. En la enajenación de documentos pendientes de cobro, no queda comprendida la enajenación del bien que ampare el documento.
- Lingotes de oro con un contenido mínimo de 99% de dicho material, siendo que la enajenación se efectuó en ventas al menudeo con el público en general.
- Las de bienes efectuadas entre residentes en el extranjero o por un residente en el extranjero a una persona moral que cuente con un programa autorizado conforme a decreto que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación o al decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación o un régimen similar en los términos de la Ley Aduanera, o sean empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, siempre que los bienes se hayan exportado o introducido al territorio nacional al amparo de un programa autorizado conforme a los decretos mencionados o de un régimen similar en los términos de la legislación aduanera o se trate de las empresas mencionadas, y los bienes se mantengan en el régimen de importación temporal, en un régimen similar de conformidad con la Ley aduanera o en depósito fiscal.
- Tampoco se pagara el impuesto en la enajenación de cualquier tipo de bienes que se encuentren sujetos al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.

## **Exenciones tratándose de la prestación de servicios**

No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:<sup>8</sup>

- Las comisiones y otras contraprestaciones que cubra el acreditado a su acreedor con motivo del otorgamiento de créditos hipotecarios para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles destinados a casa habitación, salvo aquéllas que se originen con posterioridad a la autorización del citado crédito o que se deban pagar a terceros por el acreditado.
- Las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro o, en su caso, las instituciones de crédito, a los trabajadores por la administración de sus recursos provenientes de los sistemas de ahorro para el retiro y por los servicios relacionados con dicha administración, a que se refieren la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como las demás disposiciones derivadas de éstas.
- Los prestados en forma gratuita, excepto cuando los beneficiarios sean los miembros, socios o asociados de la persona moral que preste el servicio.
- Los de enseñanza que preste la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios y sus organismos descentralizados, y los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación, así como los servicios educativos de nivel preescolar.
- El transporte público terrestre de personas, excepto por ferrocarril.
- El transporte marítimo internacional de bienes prestado por personas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país. En ningún caso será

---

<sup>8</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado, Art. 15.

aplicable lo dispuesto en esta fracción tratándose de los servicios de cabotaje en territorio nacional.

- El aseguramiento contra riesgos agropecuarios y los seguros de vida ya sea que cubran el riesgo de muerte u otorguen rentas vitalicias o pensiones, así como las comisiones de agentes que correspondan a los seguros citados.
- Por los que deriven intereses que:
  1. Deriven de operaciones en las que el enajenante, el prestador del servicio o quien conceda el uso o goce temporal de bienes, proporcione financiamiento relacionado con actos o actividades por los que no se esté obligado al pago de este impuesto o a los que se les aplique la tasa del 0%.
  2. Reciban o paguen las instituciones de crédito, las uniones de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las sociedades de ahorro y préstamo y las empresas de factoraje financiero, en operaciones de financiamiento, para las que requieran de autorización y por concepto de descuento en documentos pendientes de cobro; los que reciban los almacenes generales de depósito por créditos otorgados que hayan sido garantizados con bonos de prenda; así como las comisiones de los agentes y corresponsales de las instituciones de crédito por dichas operaciones.
  3. No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose de créditos otorgados a personas físicas que no desarrollen actividades empresariales, o no presten servicios personales independientes, o no otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles. Tratándose de créditos otorgados a personas que realicen las actividades mencionadas, no se pagará el impuesto cuando los mismos sean para la adquisición de bienes de inversión en dichas actividades o se trate de créditos refaccionarios, de habilitación o avío. Tampoco será aplicable la exención anterior tratándose de créditos.

4. Reciban las instituciones de fianzas, las de seguros y las sociedades mutualistas de seguros, en operaciones de financiamiento, excepto tratándose de créditos otorgados a personas físicas que no gozarían de la exención prevista en el inciso anterior.
5. Provenzan de créditos hipotecarios o con garantía fiduciaria para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles destinados a casa habitación.
6. Provenzan de cajas de ahorro de los trabajadores, y de fondos de ahorro establecido por las empresas siempre que reúnan los requisitos de deducibilidad en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
7. Deriven de obligaciones emitidas conforme a lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
8. Reciban o paguen las instituciones públicas que emitan bonos y administren planes de ahorro con la garantía incondicional de pago del Gobierno Federal, conforme a la Ley.
9. Deriven de valores a cargo del Gobierno Federal e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
10. Deriven de títulos de crédito que sean de los que se consideran como colocados entre el gran público inversionista conforme a las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de operaciones de préstamos de títulos, valores y otros bienes fungibles a que se refiere la fracción III del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación.

- Por los que se deriven de operaciones financieras derivadas a que se refiere el artículo 16-A del Código Fiscal de la Federación.
- Los proporcionados a sus miembros como contraprestación normal por sus cuotas y siempre que los servicios que presten sean únicamente los relativos a los fines que les sean propios, tratándose de:
  1. Partidos, asociaciones, coaliciones y frentes políticos legalmente reconocidos.
  2. Sindicatos obreros y organismos que los agrupen.
  3. Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como organismos que las reúnan.
  4. Asociaciones patronales y colegios de profesionales.
  5. Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, religiosos y culturales, a excepción de aquellas que proporcionen servicios con instalaciones deportivas cuando el valor de éstas representen más del 25% del total de las instalaciones.
- Los de espectáculos públicos por el boleto de entrada, salvo los de teatro y circo, cuando el convenio con el Estado o Acuerdo con el Departamento del Distrito Federal, donde se presente el espectáculo no se ajuste a lo previsto en la fracción VI del artículo 41 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. La exención prevista en esta fracción no será aplicable a las funciones de cine, por el boleto de entrada. No se consideran espectáculos públicos los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos.

- Los servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera título de médico conforme a las leyes, siempre que sean prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de sociedades civiles.
- Los servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de radiología, de laboratorios y estudios clínicos, que presten los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, o de los gobiernos estatales o municipales.
- Por los que obtengan contraprestaciones los autores en los casos siguientes:
  1. Por autorizar a terceros la publicación de obras escritas de su creación en periódicos y revistas, siempre que los periódicos y revistas se destinen para su enajenación al público por la persona que efectúa los pagos por estos conceptos.
  2. Por transmitir temporalmente los derechos patrimoniales u otorgar temporalmente licencias de uso a terceros, correspondientes a obras de su autoría a que se refieren las fracciones I a VII, IX, X, XII, XIII y XIV del artículo 13 y el artículo 78 de la Ley Federal del Derecho de Autor, que estén inscritas en el Registro Público del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública.
  3. Lo dispuesto en los párrafos anteriores no aplicará:
    - ❖ Cuando se trate de ideas o frases publicitarias, logotipos, emblemas, sellos distintivos, diseños o modelos industriales, manuales operativos u obras de arte aplicado.

- ❖ Cuando las contraprestaciones deriven de la explotación de las obras escritas o musicales en actividades empresariales distintas a la enajenación al público de sus obras o en la prestación de servicios.

### **Exenciones tratándose del uso o goce temporal de bienes**

No se pagará el impuesto por el uso o goce temporal de los siguientes bienes:<sup>9</sup>

- Inmuebles destinados o utilizados exclusivamente para casa habitación. Si un inmueble tuviere varios destinos o usos, no se pagará el impuesto por la parte destinada o utilizada para casa habitación. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a los inmuebles o parte de ellos que se proporcionen amueblados o se destinen o utilicen como hoteles o casas de hospedaje.
- Fincas dedicadas o utilizadas sólo a fines agrícolas o ganaderos.
- Bienes tangibles cuyo uso o goce sea otorgado por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional, por los que se hubiera pagado el impuesto en los términos del artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Libros, periódicos y revistas.

### **Exenciones tratándose de las importaciones**

No se pagará el impuesto al valor agregado en las importaciones siguientes:<sup>10</sup>

- Las que, en los términos de la Legislación Aduanera, no lleguen a consumarse, sean temporales, tengan el carácter de retorno de bienes exportados temporalmente o sean objeto de tránsito o transbordo. Si los bienes importados

---

<sup>9</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado, Art. 20

<sup>10</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado, Art. 25.

temporalmente son objeto de uso o goce en el país, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV de esta Ley. Tampoco se pagará este impuesto por los bienes que se introduzcan al país mediante el régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.

- Las de equipajes y menajes de casa a que se refiere la legislación aduanera.
- Las de bienes cuya enajenación en el país y las de servicios por cuya prestación en territorio nacional no den lugar al pago del Impuesto al Valor Agregado o cuando sean de los señalados en el artículo 2o-A de la Ley del IVA.
- Las de bienes donados por residentes en el extranjero a la federación, entidades federativas, municipios o a cualquier otra persona que mediante reglas de carácter general autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las de obras de arte que por su calidad y valor cultural sean reconocidas como tales por las instituciones oficiales competentes, siempre que se destinen a exhibición pública en forma permanente.
- Las de obras de arte creadas en el extranjero por mexicanos o residentes en territorio nacional, que por su calidad y valor cultural sean reconocidas como tales por las instituciones oficiales competentes, siempre que la importación sea realizada por su autor.
- Oro, con un contenido mínimo de dicho material del 80%.
- La de vehículos, que se realice de conformidad con el artículo 62, fracción I de la Ley Aduanera, siempre que se cumpla con los requisitos y condiciones que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

## **CAPÍTULO III**

# **IVA A ALIMENTOS Y MEDICINAS**

## **CAPÍTULO III**

### **IVA A ALIMENTOS Y MEDICINAS**

#### **3.1 ANTECEDENTES**

Durante más de una década se ha debatido respecto de la posibilidad de incorporar al régimen fiscal mexicano el gravamen sobre la enajenación de alimentos y medicinas, específicamente por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin que hasta este momento haya fructificado. El IVA en alimentos y medicinas ha sido un tema de controversia desde años atrás ya que a través del tiempo los alimentos y las medicinas han estado con una tasa del 0%, debido que son productos de primera necesidad y estos productos son los que adquieren las personas que tienen recursos escasos para poder sobrevivir y no pueden pagar a parte un impuesto sobre estos productos ya que en México existe mucha pobreza y muchas personas se encuentran en la pobreza extrema, la ley del IVA señalan los artículos o servicios que están gravados y cuáles no lo están.

Según el artículo 2-A de la Ley de Impuesto al Valor Agregado los actos o actividades que se encuentran gravados con una tasa del 0% son los siguientes: se calculará el impuesto aplicando la tasa del 0% a los valores cuando se realicen los actos o actividades que a continuación se señalan:<sup>11</sup>

A la enajenación de:

- Animales y vegetales que no estén industrializados salvo el hule
- Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de :

---

<sup>11</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 2-A.

1. Bebidas distintas de la leche
2. Jarabes o concentrados destinados para preparar refrescos
3. Caviar, salmón ahumado y angulas
4. Saborizantes, micro encapsulados y aditivos alimenticios
  - Hielo y agua no gaseosa ni compuesta
  - Ixtle, palma y lechuguilla
  - Tractores para accionar implementos agrícolas
  - Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, siempre y cuando sean utilizados en la agricultura y la ganadería
  - Invernaderos hidropónicos y accesorios agregados a ellos
  - Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, siempre y cuando el contenido del material sea mínimo del 80%
  - Libros, periódicos y revistas que editen los propios contribuyentes

A la prestación de los siguientes servicios independientes:

- a) Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos.
- b) Los de molienda o trituración de maíz o de trigo.
- c) Los de pasteurización de leche.
- d) Los prestados en invernaderos hidropónicos.
- e) Los de desepite de algodón en rama.
- f) Los de sacrificio de ganado ya ves de corral.
- g) Los de reaseguro.
- h) Los de suministro de agua para uso doméstico.

A el uso o goce temporal de la maquinaria y equipo como tractores para accionar implementos agrícolas e invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos.

### **3.2 APLICACIÓN DEL IVA**

Este es un impuesto indirecto, en virtud de que los contribuyentes del mismo no lo pagan directamente sino que lo trasladan o cobran a una tercera persona y quien lo absorbe es el consumidor final del bien o servicio.

Los pagos que se hacen por este impuesto son definitivos, lo cual significa que a diferencia de los pagos provisionales, no se tiene la obligación de presentar declaración anual.

En la ley del IVA los alimentos y las medicinas están gravados con la tasa 0%, los alimentos pueden estar gravados con una tasa del 16% cuando estén preparados para el consumo en el lugar o establecimiento en el que se enajenen.

El presidente Fox lanzó una propuesta en el 2004 la cual grava a estos productos de primera necesidad los cuales estaban al 0 %, los grava al 15%.

En estos últimos tiempos hemos oído hablar mucho sobre el IVA, aunque no entendamos del todo la mecánica del cambio de una tasa del 0% a una del 16%, existen diferentes posturas unas a favor y otras en contra, lo que es cierto es que con esta propuesta los alimentos y las medicinas aumentarían su precio.

El impuesto que se aplica a la enajenación de bienes, a la prestación de servicios, al otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, es lo que llamamos IVA.

La recaudación de impuestos se realiza con el cobro a contribuyentes. Un contribuyente es aquella persona que trabaja o vende algo, en general son todas aquellas personas que prestan un servicio o tienen algún negocio. México sólo recauda el 11% del PIB (Producto Interno Bruto) por medio de los impuestos, ya que muchos contribuyentes no los pagan, no declaran lo que realmente ganan. Por esta razón, el Gobierno propone el IVA para evitar que los contribuyentes no paguen sus impuestos o que engañen al Estado. Ya que el IVA se cobraría de inmediato aplicándolo en productos de consumo: alimentos, medicinas.

La propuesta de una reforma fiscal tiene como objetivo lograr una mayor recaudación de impuestos con el fin de poner en marcha proyectos de infraestructura y desarrollo.

El dinero que se recauda con el actual sistema es insuficiente para responder a las demandas sociales de educación, salud, desarrollo urbano y administración de justicia. La discusión no sólo se centra en sí debe realizar una reforma fiscal, sino también en establecer los mecanismos que garanticen que los recursos serán bien empleados, y aquellos que tienen más paguen lo que les corresponde.

Los nuevos impuestos afectan sobre todo a la clase media, burócratas, oficinistas y obreros (aproximadamente 100 millones de habitantes); ésta constituye el universo cautivo de contribuyentes.

Lo cierto es que la clase media es menor y la mayoría de los mexicanos vive en la pobreza.

Según el Banco Mundial, el 10% de la población con menos recursos obtiene sólo el 1.5% del ingreso nacional, mientras que el 10% de los mexicanos más ricos concentra el 42.8% del ingreso y el consumo, y el 62% de la población económicamente activa, 36 millones suma ingresos inferiores a dos veces el salario mínimo por día, con el aumento del IVA, que se aplicaría al consumo, este 62% tendrá que pagar más impuestos, y como están en un rango superior no tendrían acceso a la ayuda mensual que daría el gobierno a los mexicanos menos favorecidos ya que no están en el rango establecido y la ayuda es para los más necesitados o los mas pobres.

Se debe señalar que se ha considerado que la forma más justa de imponer los impuestos es atender a la cantidad de recursos, esto es, paga más el que más tiene, y no el que más consume, pero esta forma justa muchas veces no se lleva a cabo y resulta que muchas veces es al contrario y pagan más las personas que menos tienen y las que tienen más resulta que pagan menos, y esto es así por el sistema de gobierno que tenemos, que no tiene una buena administración , ni un sistema por el cual se manejen adecuadamente los ingresos que recibe por las diferentes vías de recaudación .

Como en otras ocasiones en que se trató de imponer la medida de poder gravar los alimentos y medicinas, el propósito gubernamental de gravar con un impuesto al valor agregado (IVA) a los alimentos y medicinas suscita una polémica en México.

En la convención Nacional Hacendaria celebrada en 2004 se propuso poder gravar los alimentos y medicinas en un 4 %.

La Convención Nacional de Contribuyentes (CONACO) ratificó la propuesta de la Convención Nacional Hacendaria: reducir el Impuesto al Valor Agregado del 15 al 12% (y 7 % en la frontera), además de la creación de una tasa moderada en IVA únicamente federal para alimentos y medicinas de 4%, sujeta a un mecanismo social eficaz que evite efectos regresivos a la población de menores ingresos.

Por lo menos se está creando una gran expectativa, por la cada vez mayor convicción entre sectores y políticos y empresariales, para alcanzar una reforma que incluya la ampliación del cobro del impuesto al consumo.

La coincidencia de la Convención Nacional Hacendaria y de la CONACO para la modificación del régimen fiscal para el 2005, parecía apuntar hacia una eventual aprobación de una iniciativa de ley que contenga la variación del esquema del impuesto al consumo para aplicarlo aunque sea con una tasa menor, en alimentos y medicinas.

Y es que la CONACO propone impuestos iguales para todos y tasas bajas, además de bajar las ya mencionadas acerca del IVA, también propone bajar las tasas en cuanto al Impuesto Sobre la Renta, que se cree una tasa única del 30% para personas morales. Sugiere también que pudiera ser de 25% hasta ciertos ingresos y 30 por ciento en adelante. Adicionalmente propone un incremento en la exención para personas físicas a 7 salarios mínimos generales, y eliminar la exención en ingresos recurrentes, sin integrar éstos a base de cuotas de seguridad social.

### **3.2.1 Entorno tributario a nivel global**

La tendencia global de los últimos años muestra que, para la obtención de sus ingresos fiscales, los países han dado progresivamente mayor énfasis a los impuestos indirectos o impuestos sobre el consumo, como el IVA, respecto de los impuestos directos o impuestos sobre la renta. Este fenómeno ha obedecido, por un lado, a factores de política económica pero también a cuestiones fiscales y técnicas de recaudación, entre otras, a la necesidad de impuestos simples, menos volátiles, de impacto progresivo, que permitan la reinversión de utilidades y de amplio espectro geográfico y poblacional. De manera resumida, podría decirse que ante la necesidad de los gobiernos de incrementar los ingresos públicos para cumplir sus objetivos de desarrollo de infraestructura y programas enfocados al bienestar social, los impuestos sobre el consumo representan una forma de recaudar más, ampliando la base de contribuyentes y con más y menores costos. Dicho de otra forma, el mundo de los impuestos está cambiando, y la tendencia dominante privilegia los impuestos indirectos, que gravan el consumo, sobre los directos que se enfocan en los ingresos y las utilidades. Tal como un estudio global realizado por KPMG llamado The Corporate and Indirect Tax Survey 2012, en el año 2012, mientras la tasa global promedio del IVA creció en 0.17%, la tasa global promedio del impuesto sobre la renta se redujo 0.09%.

Es la misma OCDE la que, asimismo, constata la consolidación global de los impuestos al consumo en general y del IVA en particular como una herramienta eficaz de recaudación. Los datos son contundentes; el IVA ya es de aplicación en 150 países del mundo, entre ellos 33 de los 34 países miembros de la citada organización (todos menos Estados Unidos). Asimismo, el IVA ya supone el 31% de la recaudación fiscal de los países miembros de la OCDE y el 20% de la recaudación fiscal a nivel mundial según señala la propia OCDE en un estudio llamado "Consumption Tax Trends 2012". Fuera del ámbito de esa

organización, la implementación definitiva de la reforma del IVA en la Republica Popular China, que ha supuesto la potenciación y consolidación de este impuesto, es la noticia del año en relación a este impuesto en 2013.

Según el estudio global realizado por KPMG The Corporate and Indirect Tax Survey 2012 confirma la clara tendencia global que señala un incremento de las tasas de los impuestos indirectos, mientras que a su vez se disminuyen las tasas de los impuestos directos. Algunos de los países europeos que están padeciendo una crisis financiera, como Grecia, Portugal, Irlanda o Italia, también han seguido esta tendencia, y que por el contrario, sin ese cambio, los niveles de deterioro de las cuentas públicas de los citados países podrían haber sido peores.

## **COMPARATIVOS INTERNACIONALES**

México presenta una de las cifras más bajas de recaudación tributaria en el mundo, incluso comparada con países de América Latina, los que tienen un nivel de desarrollo similar a nuestro país. La carga fiscal total de México para 2004 asciende a 15.5 por ciento del PIB, sin incluir la renta petrolera. Sin embargo, conviene presentar esta cifra sin la recaudación de los gobiernos subnacionales, y sin los ingresos petroleros (Impuesto Especial sobre Producción y Servicios –IEPS- petrolero y derechos por hidrocarburos) debido a que nos sugiere nuestro desempeño tributario en ausencia de un ingreso considerado como no recurrente (el petróleo). Cuando esto se realiza, la recaudación tributaria asciende a solamente 9.7 por ciento del PIB. En este sentido, Costa Rica y El Salvador, países no productores de petróleo recaudan más que nuestro país, si excluimos el IEPS petrolífero y/o derechos sobre hidrocarburos.

Debe recordarse que la definición de la OCDE de carga fiscal incluye los ingresos tributarios totales, tanto federales como subnacionales, los derechos totales (petroleros y no petroleros) y los aprovechamientos por rendimientos excedentes de PEMEX.

En el caso de México, distintos estudios han concluido que el impuesto que contribuye en mayor medida a la *baja* recaudación en México es precisamente el impuesto al valor agregado, aunque con respecto al ISR existe un debate.

Con respecto al ISR, en México se recauda en promedio para el periodo de 1988 a 2004 el 4.72 por ciento del PIB. Si se considera solamente el periodo de la administración del presidente Fox (2001-2004) esta cifra se ubica en 5.15 por ciento, que sugiere una mejora recaudatoria proveniente por modificaciones a la legislación y por un esfuerzo fiscalizador. Esta cifra sigue siendo muy baja si se compara con el promedio en este renglón en países de la OCDE, el cual asciende a 13.6 por ciento del PIB, Si, por el contrario, se compara con países de América Latina, esta cifra es superior al promedio de 3.9 en la región.

Algunos analistas consideran que la recaudación de ISR en nuestro país no es tan baja comparada con naciones similares en términos de nivel de desarrollo.

Sin embargo, esta afirmación tiene que ser considerada con cautela, ya que por citar un ejemplo, Chile posee tasas muy inferiores a las nuestras en este impuesto (de 25 por ciento). Esto aplica en los dos tipos de ISR, es decir, sobre personas morales y personas físicas. Si bien este estudio se concentra en el IVA, algunas de las lecciones de política bien pueden ser válidas para el caso del ISR, cuya recaudación tampoco resulta adecuada comparada con países en desarrollo, aunque con respecto a los más atrasados esté por arriba del

promedio. Resulta peligroso relajar la fiscalización del ISR sólo porque con respecto a países de América Latina, nuestro país se encuentra bien ubicado.

El otro impuesto importante de nuestro país es el Impuesto al Valor Agregado. Comparativamente con países de la OCDE, México recauda una cifra como proporción del PIB muy baja, ya que el promedio en esta organización asciende a 6.9 por ciento del PIB mientras que la de nuestro país alcanza tan sólo poco más de 3.5 por ciento. Cuando se le compara con respecto a países de América Latina, México tampoco muestra un buen desempeño, ya que, el promedio recaudatorio de dicha región se ubica en 5.5 por ciento del PIB. De los países de esta región considerados, sólo Ecuador presenta una recaudación por IVA menor a la de nuestro país.

El cuadro 1 presenta las tasas de IVA tanto en los países de la OCDE como de América Latina.

Con base en esto se puede estimar la productividad del IVA que consiste en el cociente entre la recaudación del IVA como proporción del PIB y la tasa general del propio IVA.

Esta cifra nos permite conocer el desempeño tributario entre países, ya que nos arroja la recaudación como porcentaje del PIB por punto de tasa de impuesto.

**Cuadro 1**  
**Tasas generales del impuesto al consumo**

Países OCDE		América Latina	
Japón	5.0	Panamá	5.0
Suiza	6.5	Ecuador	10.0
Corea	10.0	Guatemala	10.0
Nueva Zelanda	12.5	Paraguay	10.0

Canadá	15.0	Costa Rica	13.0
Luxemburgo	15.0	El Salvador	13.0
México	15.0	Venezuela	14.5
Turquía	15.0	Bolivia	14.9
Alemania	16.0	México	15.0
España	16.0	Nicaragua	15.0
Portugal	17.0	Colombia	16.0
Holanda	17.5	Chile	18.0
Reino Unido	17.5	Perú	18.0
Grecia	18.0	Brasil	20.5
Australia	20.0	Argentina	21.0
Italia	20.0	Uruguay	23.0
Francia	20.6		
Bélgica	21.0		
Irlanda	21.0		
Finlandia	22.0		
Republica Checa	22.0		
Noruega	23.0		
Islandia	24.5		
Dinamarca	25.0		
Hungría	25.0		
Suecia	25.0		

En el cuadro 2 se presentan dichas estimaciones. México presenta una productividad del 0.22 para el año 2013, comparado con el promedio de 0.40 para los países de la OCDE. Existen países como Nueva Zelanda, Turquía (más comparable con México), Suiza y Japón, entre otros, cuyas productividades rebasan el 0.5 por ciento del PIB por punto de tasa de IVA.

Cuando se compara con países latinoamericanos, México muestra un desempeño pobre, debido a que el promedio para la región se ubica en 0.38, es decir, 70 por ciento mayor al de México.

**Cuadro 2**  
**Productividad del IVA**

(Recaudación porcentual del PIB por cada punto de la tasa del impuesto)\*

Países OCDE		América Latina	
México	0.22	Argentina	0.21
Suecia	0.28	México	0.22
Italia	0.30	Uruguay	0.27
Republica Checa	0.30	Colombia	0.28
Bélgica	0.33	Venezuela	0.28

Irlanda	0.33	Ecuador	0.33
Corea	0.35	Costa Rica	0.35
España	0.35	Perú	0.36
Hungría	0.36	Panamá	0.38
Luxemburgo	0.37	Bolivia	0.43
Francia	0.38	Paraguay	0.43
Finlandia	0.39	Brasil	0.45
Holanda	0.39	El Salvador	0.47
Reino Unido	0.39	Guatemala	0.47
Dinamarca	0.40	Chile	0.48
Islandia	0.40	Nicaragua	0.65
Noruega	0.40		
Alemania	0.41		
Austria	0.42	<b>Promedio</b>	<b>0.38</b>
Grecia	0.43	<b>Coef. Var.</b>	<b>0.30</b>
Portugal	0.46		
Japón	0.50		
Suiza	0.54		
Turquía	0.57		
Nueva Zelanda	0.73		
<b>Promedio OCDE</b>	<b>0.40</b>		
<b>Coef. Var.</b>	<b>0.25</b>		

---

\* Es la recaudación del IVA expresada en % del PIB entre la tasa general del impuesto

Es evidente el pobre desempeño de nuestro país en este impuesto. Sin embargo, es necesario también considerar los tratamientos especiales de los distintos países para poder acotar nuestro resultado, ya que en México existen tratamientos especiales. Ello puede, al menos en teoría, representar una causal del bajo desempeño. El cuadro 3 contiene las tasas preferenciales y exenciones de algunos países de la OCDE.

El cuadro 3 sugiere que, a pesar de que aparentemente las exenciones y tratamientos especiales en México, son similares a las de otros países, difieren en un aspecto importante. Respecto a la tasa cero, la mayoría de los países sólo la aplica a las exportaciones únicamente. En cambio, los bienes y servicios que aquí se gravan con ella, en el extranjero se gravan con una tasa

preferencial. Sólo por citar un ejemplo, si como en el caso de la mayoría de los países, existieran tratamientos especiales a un nivel de 5 por ciento, en lugar de tasa cero, la recaudación por concepto de IVA se elevaría en un 1.38 por ciento del PIB. Hay, sin embargo, un caso interesante. Corea del Sur presenta tratamientos especiales similares a México y su productividad asciende a 35 por ciento, cifra muy superior a la nuestra. Aún así, parece ser que los tratamientos especiales son más generosos en México con respecto a otros países, ya que, en la mayoría de los países la tasa preferencial es positiva mientras que en nuestro país, ésta es de cero.

**Cuadro 3**  
**Comparativo de tasas y exenciones**

País/ Tasa	Exenciones	Tasa Cero	Otras tasas preferenciales
México 16%	Servicios médicos Servicios educativos Actividades sin fines de lucro Servicios culturales y deportivos Libros y revistas Loterías Transporte terrestre de pasajeros Terrenos y edificios residenciales	Exportaciones Alimentos Medicinas Leche Agua potable Animales no procesados Serv agrícolas y pesqueros Mayoreo de oro y joyería	10 % en zona fronteriza
Canadá 15%	Servicios médicos Actividades sin fines de lucro Servicios educativos Seguro y reaseguro Renta de inmuebles no comerciales Servicios financieros Terrenos y edificios no comerciales Guarderías Ayuda legal Peajes  Servicios municipales	Exportaciones Medicinas Serv fros para no residentes Abarrotes básicos Algunos productos agrícolas y pesqueros Equipo médico Transporte internacional Agricultura Metales preciosos	
Corea 10%	Correo Servicios médicos Actividades sin fines de lucro Servicios educativos Servicios culturales y deportivos Seguro y reaseguro Renta de inmuebles no comerciales Servicios financieros Loterías Terrenos y edificios residenciales	Exportaciones Servicios provistos en el extranjero Serv provistos por barcos y naves en trafico internacional Cierta maquinaria de insumos para Agricultura Pesca Silvicultura Cierta equipo para discapacitados	

	Algunos servicios de transporte público Algunos servicios profesionales Aceites minerales		
Dinamarca 25%	Correo Servicios médicos Actividades sin fines de lucro Servicios educativos Seguro y reaseguro Renta de inmuebles Servicios financieros Loterías Terrenos y edificios residenciales Transporte de pasajeros Agencias de viajes Servicios funerarios	Exportaciones Periódicos	
España 16%	Correo Servicios médicos Actividades sin fines de lucro Servicios educativos Servicios deportivos Algunos servicios culturales Seguro y reaseguro Renta de inmuebles Servicios financieros Loterías Terrenos y edificios residenciales derechos de autor artísticos		Transporte Servicios funerarios Agricultura Silvicultura Algunos eventos culturales Servicios de limpieza y mantto. ( 4 % y 7%)
Finlandia 22%	Correo Servicios médicos Actividades sin fines de lucro Servicios educativos Servicios deportivos Seguro y reaseguro Renta de inmuebles Servicios financieros Loterías Terrenos y edificios residenciales derechos de autor Artes visuales Algunas transacciones de invidentes Cementerios públicos	Exportaciones Suscripción a periódicos y revistas Embarcaciones y transporte internacional	Alimentos Bebidas no alcohólicas Alimentos para animales Medicinas Libros Transporte de pasajeros Hospedaje Licencia de televisión eventos culturales y deportivos Cine Uso de instalaciones deportivos ( 8% y 17% )
Francia 20,6%	Correo Servicios médicos Actividades sin fines de lucro Servicios educativos Servicios culturales y deportivos Seguro y reaseguro Renta de inmuebles Servicios financieros Loterías Terrenos y edificios residenciales	Exportaciones	Medicinas Equipo para discapacitados Libros y periódicos Hoteles Entretenimiento Derechos de autor Museos Transporte Hospedaje Agricultura Servicios de alimentos Agua ( 2.1% y 5.5% )
Japón 5%	Servicios médicos Actividades sin fines de lucro Servicios educativos Servicios deportivos Seguro y reaseguro Renta de inmuebles no comerciales Servicios financieros Loterías	Exportaciones	

	Terrenos residenciales Servicios de bienestar social		
Portugal 17%	Correo Servicios médicos Actividades sin fines de lucro Servicios educativos Servicios culturales y deportivos Seguro y reaseguro Renta de inmuebles Servicios financieros Loterías Terrenos y edificios residenciales Agricultura	Exportaciones	Alimentos Necesidades básicas Medicinas Libros y revistas Electricidad Agua Servicios de hospedaje Transporte de pasajeros Eventos deportivos ( 5% y 12 % )

### 3.2.2 IVA en América Latina

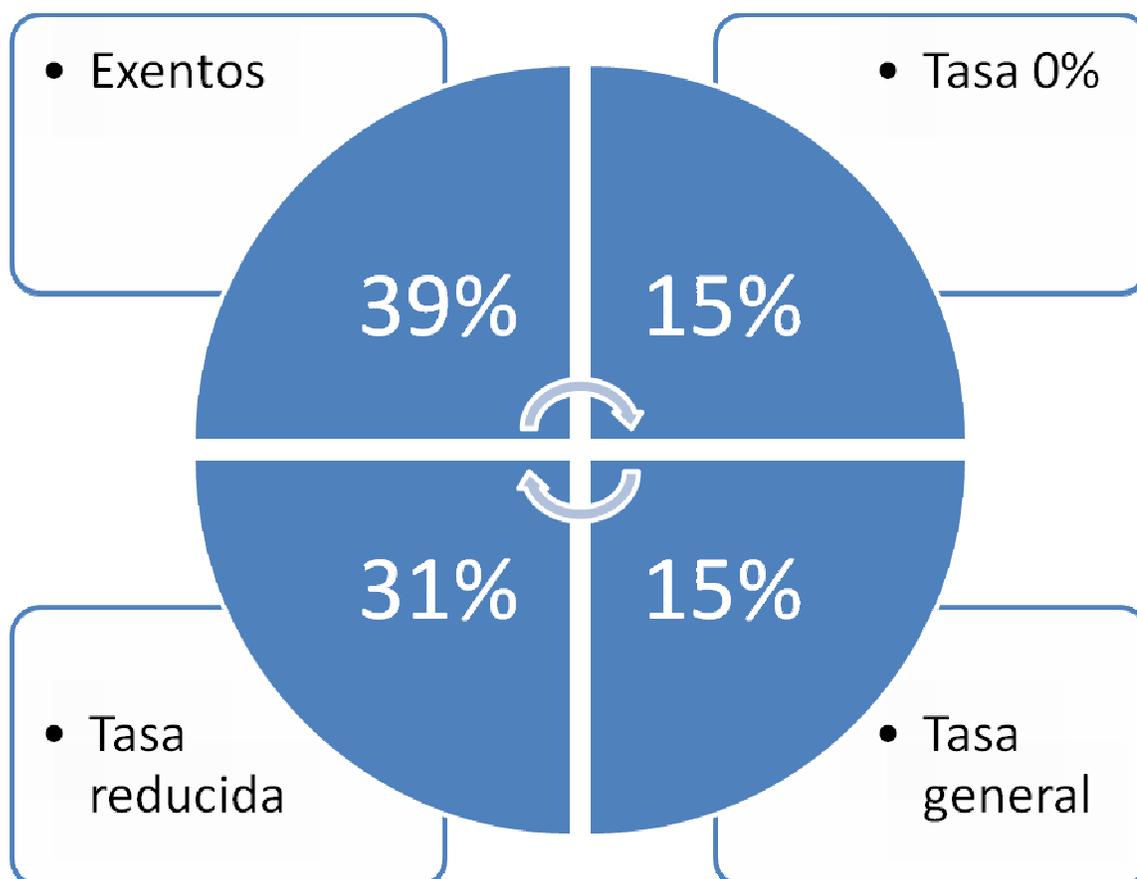
La situación en los países de América Latina permite mostrar algunos resultados interesantes según un estudio realizado por KPGM que se llamo "Practica de Impuestos Indirectos en México". Según dicho estudio la muestra revela que 46% de los países de la región de América latina grava de alguna forma los alimentos y las medicinas. Lo notable es que la tendencia no es similar a lo que sucede de forma global ya que 31% de los países aplica la tasa reducida del IVA a los alimentos, y solo 8% de los mismos hacen lo propio con la enajenación de medicamentos.

Por el contrario, solo en el 15% de los países de la región utiliza la tasa general de IVA para gravar los alimentos, siendo muy interesante que dicha tasa general es la aplicable en 38% de los países que grava la enajenación de medicinas.

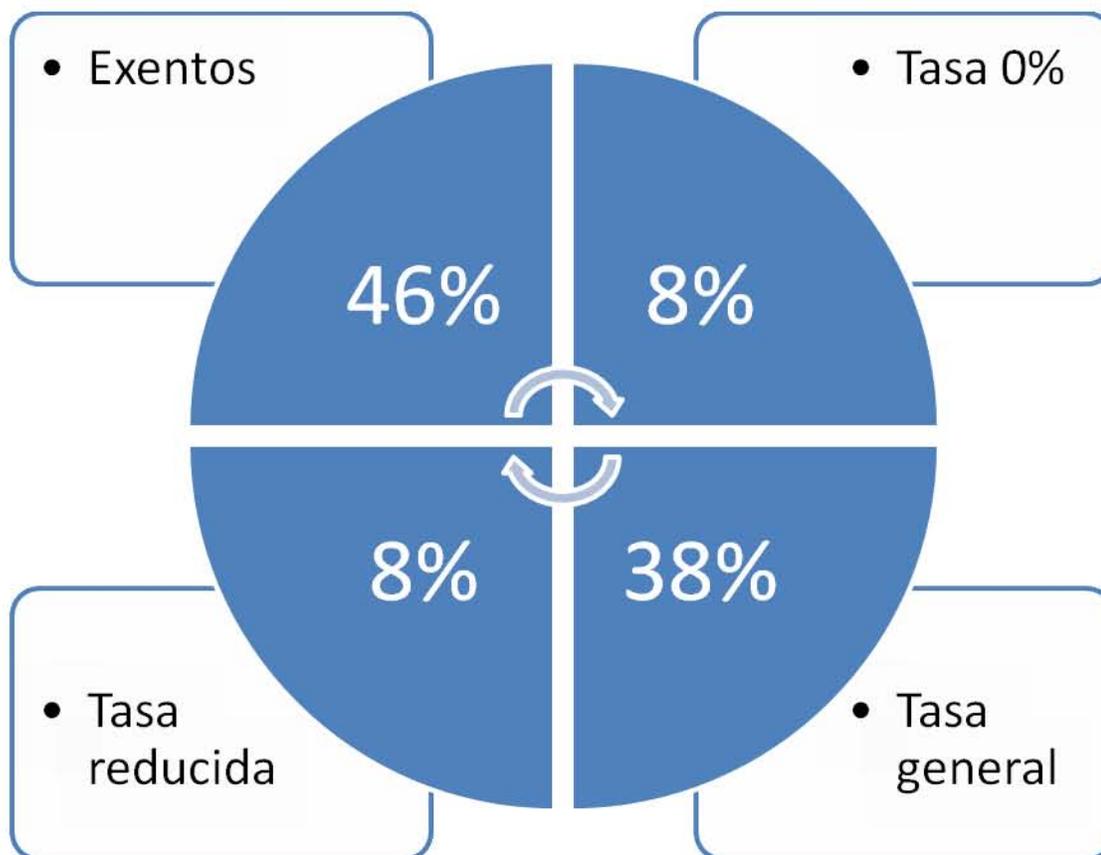
En resumen, efectivamente casi la mitad de los países de la región latinoamericana grava este tipo de productos, y de forma muy interesante, una proporción más importante grava con la tasa general la venta de medicinas y mantiene un gravamen bajo en la enajenación de alimentos.

En las graficas siguientes se muestra el porcentaje de países de América latina que gravan los alimentos y las medicinas.

### TRATAMIENTO DEL IVA EN ALIMENTOS EN AMERICA LATINA



## TRATAMIENTO DEL IVA EN MEDICINAS EN AMERICA LATINA



### **3.3 BENEFICIOS DE GRAVAR ALIMENTOS Y MEDICINAS**

Uno de los elementos fundamentales de la propuesta de reforma fiscal del gobierno de la República en el año del 2004 fue de aplicar el IVA a todos los productos, eliminando exenciones y tasas cero, mismos elementos que se siguen discutiendo por los legisladores para una reforma fiscal.

Hay muy buenas razones para eliminar el trato fiscal especial a medicinas, alimentos, libros, periódicos, revistas, honorarios médicos y otros productos y servicios.

El costo de las exenciones y las tasas cero no es pequeño. Por ellas el gobierno deja de percibir quizá un 45 por ciento de la recaudación potencial de IVA. El costo de administración de un sistema con excepciones, por otra parte, es enorme. Y lo peor de todo es que este sacrificio fiscal implica un beneficio relativamente pequeño para los más necesitados, ya que las preferencias se aplican sin distinción a pobres y ricos.

Como instrumento para combatir la pobreza, las exenciones y tasas cero son extremadamente ineficientes porque entregan un monto excesivo de subsidio a personas de clase media y a ricos. Es mucho más eficaz combatir la pobreza - especialmente la pobreza extrema- a través de un gasto público dirigido solamente a quienes menos tienen. La exención al impuesto es retardataria porque apoya más a quienes gastan más y no a quienes menos tienen.

No puede decirse que ningún impuesto sea bueno, pero el IVA es cuando menos razonablemente sano. Como gravamen tiende a castigar el consumo en lugar de la productividad, al contrario que el Impuesto Sobre la Renta.

Promueve, por lo tanto, el ahorro y la inversión. Esa es la razón por la cual en Europa y en naciones progresistas como Chile se han hecho reformas para darle un mayor peso al IVA que al Impuesto Sobre la Renta en la recaudación.

El gran problema con la reforma al IVA que el Gobierno trató de promulgar en el 2004 fue el intento de homogeneizar la tasa en un nivel muy alto, de 15 por ciento. Los tecnócratas buscaron convencer a la población de que este nivel era adecuado, usando ejemplos de países europeos y sudamericanos, que tienen IVA de 18 a 21 por ciento.

En México, sin embargo, no hemos podido siquiera generalizar la tasa de 16 por ciento en todo el país. En las fronteras estamos obligados a mantener una tasa especial de 11 por ciento con todo lo que esto implica en términos de ineficiencia administrativa y fraude, para que el comercio local sea razonablemente competitivo frente al de Estados Unidos, donde el impuesto al comercio al menudeo se encuentra alrededor del 6 por ciento. El sistema de dos tasas, sin embargo, genera la injusta situación de crear mexicanos de primera, que viven en las fronteras y pagan IVA de 11 por ciento, y de segunda, que vivimos en el resto del país y tenemos que pagar 16 por ciento.

Quizá en principio la homogenización del IVA en 10 por ciento en todos los productos y servicios no generará muchos recursos adicionales. Lo que se gana con aplicar el impuesto a todos los productos y servicios se pierde con la disminución de seis puntos en el IVA general. Pero la experiencia internacional sugiere que cuando se simplifica el sistema fiscal se facilita la administración tributaria y se eleva la recaudación. El incentivo para la evasión se reduce cuando la tasa es razonable.

Hay otro punto importante que los legisladores deben tener en mente. De nada sirve recaudar más si el dinero simplemente se usa para aumentar una burocracia improductiva. En el Presupuesto de Egresos los diputados deben asegurarse de que todo dinero fresco se emplee para programas sociales o para inversión productiva. Así podrán estar satisfechos de que, a pesar de haber aprobado la aplicación de IVA a medicinas y alimentos, lo han hecho de tal manera que se ayude a quienes menos tienen.

El sector privado estimo una recaudación adicional de 2 mil millones de pesos que se generarían por parte de los comercios informales de comida, en caso de aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 4 % a los alimentos, ya que sus compras son de 40 mil millones de pesos anuales y sus ventas de 86 mil millones.

El paquete económico para 2005, sólo incluyó el acuerdo de la Convención Nacional Hacendaria para bajar de 15% a 12% la tasa de IVA, a fin de crear un nuevo impuesto local a ventas finales de 3%, del cual 2% será recaudado por estados y 1% por los municipios. Ese nuevo impuesto local dará a estados y municipios recursos entre 45 mil y 50 mil millones de pesos que permitirá duplicar la infraestructura que desarrollan esos órdenes de gobierno.

Entre las ventajas de cobrar una tasa de IVA se encuentra el aumento en la recaudación fiscal. También el hecho de que el IVA es un impuesto indirecto, que es más fácil de administrar y recaudar, respecto a impuestos directos como el ISR o el IETU.

La propuesta de tasar los productos es positiva desde el punto de vista recaudatorio y también poniendo a México en un contexto global. La conclusión

es que las medicinas y alimentos tienen que gravarse. La pregunta es a qué tasa tendría que ser. Gravar a 16% parece más improbable que a una tasa reducida, como en la mayoría de los países analizados.

En este sentido, la recaudación en México se encuentra por debajo del 20% de su PIB, el país con la recaudación más baja de la OCDE, según datos de esa organización. Mientras que en otros países, como Estados Unidos, la cifra superior al 20% y, en varios países europeos, la recaudación supera el 40% respecto al PIB, también según datos de la OCDE. Otras fuentes indican que la recaudación en México se encuentra entre el 10% y el 15% del PIB, mientras que en Estados Unidos o Japón ésta ronda el 10%.

En conclusión a continuación se presentan tres razones por las cuales creo que los alimentos y medicinas se deberían gravar en nuestro país:

### **1.- Mejor recaudación en el marco de un sistema mas simple**

Desde el punto de vista técnico, los impuestos al valor agregado son más simples de entender, recaudar y supervisar, y menos volátiles puesto que no necesitan los ajustes, deducciones y excepciones de otros gravámenes. Es el caso del ISR cuyas modificaciones han generado la costosa e incierta costumbre de una miscelánea fiscal. En México, la reforma más notoria del IVA entro en vigor en 2003. Cuando se ajusto al régimen de flujo de efectivo. Desde entonces, la ley del Impuesto al Valor Agregado se ha mantenido prácticamente sin cambios notorios salvo en lo que se refiere a las tasas aplicable que pasaron del 15% al 16%, en el supuesto de a tasa general, y del 10% al 11% en zona fronteriza, en el año 2010. Esto da a los contribuyentes una gran certidumbre y reduce los costos de operación, además, el IVA tiene un incentivo para que los diferentes eslabones de la cadena productiva documenten las operaciones, puesto que a partir de ellas pueden compensar los impuestos pagados con los cobrados. De esta manera, para los

empresarios es más interesante operar en el sistema formal, donde se obtienen comprobantes con validez fiscal, lo que ayuda a combatir la informalidad y la evasión.

## **2.- A largo plazo se puede bajar el ISR.**

Uno de los beneficios de elevar la recaudación gravando de manera efectiva con el IVA a alimentos y medicinas e incorporando a nuevos contribuyentes, es que con el tiempo se podrían plantear potenciales disminuciones en la tasa del ISR. En este sentido se puede decir que se cierra un círculo virtuoso que es aumentar los impuestos al consumo repercute en una reducción en los impuestos sobre la renta, tal como se ha estado observando como clara tendencia en los países miembros de la OCDE en estos últimos años. Esto tiene la ventaja de darle a las empresas más capital de trabajo y para la inversión, lo que acelera la formación de riqueza y la creación de empleos, la reducción en las tasa máximas del ISR no sería inmediata y no formaría parte de las propuestas de reforma fiscal llamadas a ser negociadas en México en el presente año, pero sin duda estaría alineada con una estrategia de mediano y largo plazo que podría también contemplar cambios en el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).

## **3.- Recursos para la infraestructura y competitividad del país.**

Vale la pena insistir en que el objetivo central de aumentar la recaudación fiscal a través de gravar los alimentos y medicinas es hacer mas y mejores inversiones en infraestructura, educación, salud, vivienda y otros servicios públicos, que van de la mano con un aumento en la competitividad de las personas y de la economía en su conjunto. Algunas de las reformas estructurales más demandadas, como la Laboral y sobre todo la Educativa, van encaminadas a estos propósitos, pero para materializarse requieren fondos que el Estado necesita recaudar.

Como reflexión de lo anterior se puede decir que México necesita aumentar la recaudación para financiar proyectos de infraestructura y servicios públicos. Su alineación a la tendencia global en materia de IVA en alimentos y medicinas reduciría la economía informal de forma efectiva y generaría una fuente estable de ingresos fiscales.

## **CAPÍTULO IV**

# **IMPACTO SOCIAL**

## **CAPÍTULO IV**

### **IMPACTO SOCIAL**

#### **4.1 ANÁLISIS SOCIAL**

De acuerdo a la sociedad mexicana y debido a que no se tiene una cultura a través de la cual el gobierno pueda contar con el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones que establecen las leyes, por ello es muy difícil para la sociedad poder aceptar con madurez y con la claridad que el gobierno quisiera las disposiciones que éste quiere, propone o establece para poder allegarse de mas ingresos y así hacer frente a las necesidades del país.

Debido a las condiciones económicas en las cuales se encuentra el país, existe una gran incertidumbre en la sociedad para poder contribuir adecuadamente con los impuestos, y esto debido al mal manejo de la administración del gobierno federal, en el cual ha habido mucha corrupción y esto se refleja en la sociedad y en la situación actual del país.

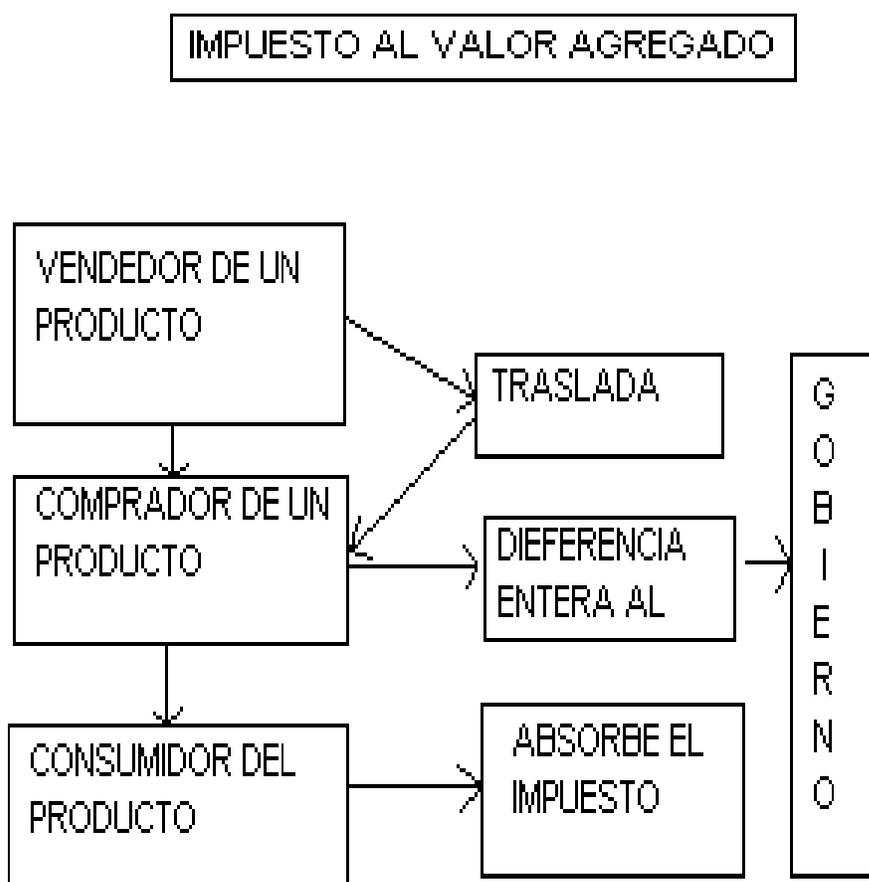
Para la sociedad es muy difícil poder contribuir adecuadamente con los impuestos ya que muchas ocasiones la situación del país hace que ni siquiera alcance para poder vivir adecuadamente, debido a los altos costos de los productos y de los servicios, y además una gran parte del pueblo mexicano tiene un ingreso bajo el cual le alcanza para poder vivir día a día, y en muchas ocasiones no tienen un exceso en sus ingresos como para poder contribuir adecuadamente con los impuestos que establece el gobierno, y además no reciben de éste la retribución que debería ser por el hecho de contribuir con los impuestos, como en el aspecto de la seguridad, la cual no se tiene y existe mucha corrupción en ese aspecto.

Otro de los aspectos en los cuales el gobierno no cumple adecuadamente debido a que no tiene los recursos necesarios para hacerlo es en el de la educación la cual no es de calidad y muchos niños aun están sin tener la educación básica que el gobierno por derecho les debe otorgar.

Pero además de lo anterior algunos de los impuestos como el Impuesto al Valor Agregado ya van incluidos en los productos o servicios y esto ocasiona que los productos o servicios aumenten de valor y sea más difícil adquirirlos debido a su alto costo, sin embargo tienen que comprarse debido a que son necesarios para satisfacer las necesidades de las personas.

En la actualidad la sociedad no confía en el gobierno federal y tiene una inmensa desconfianza en el manejo de los ingresos y la distribución que este pueda realizar, ya que en muy pocas ocasiones la sociedad siente que el gobierno le esta retribuyendo parte de lo que se paga por el concepto de impuestos.

En el siguiente cuadro se expresará el funcionamiento del IVA y como en realidad en que paga este impuesto es el consumidor final.



En el esquema anterior se expresa el cómo en realidad el que paga y absorbe el Impuesto al Valor Agregado es el consumidor final ya que los vendedores y compradores solo lo trasladan y al final de cuentas solo hacen un comparativo y solo enteran o declaran al Gobierno Federal únicamente la diferencia del IVA que trasladan y el que le trasladan a ellos.

### **Políticas públicas y modelos fiscales**

El predominio de los impuestos indirectos y su aplicación sobre insumos básicos debe asumirse al menos desde dos puntos de vista, uno se refiere a las políticas públicas y otro a los aspectos técnicos y las ventajas que representan para la Secretaría de Hacienda y los contribuyentes. En el primer caso se puede advertir que lo que está sucediendo en México, y también en otros países, es la necesidad de recaudar más para cubrir el financiamiento de proyectos de infraestructura, seguridad, educación, salud y vivienda. El aumento en la recaudación se ha vuelto imperioso debido a nuevos compromisos y la imposibilidad de subir las tasas del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para los contribuyentes cautivos, empresas y personas físicas que no pueden soportar solos la carga impositiva completa de todo el país. En el caso particular de México, se trataría de incrementar la eficiencia de la recaudación fiscal y simultáneamente, reducir la dependencia de las cuentas del denominado “ingreso petrolero”. Desde la otra perspectiva, darle prioridad al IVA y gravar a la tasa general o con una diferente los alimentos y medicinas hasta ahora no gravados de forma efectiva, podría representar ventajas para Hacienda, debido a una mayor claridad y simplificación administrativa en la gestión administrativa del impuesto.

En la evaluación y recomendaciones de un reciente estudio sobre la situación económica en México, la OCDE señala que la reducción de los denominados gastos fiscales derivados de las exenciones y tasas de 0% del IVA, junto con otras medidas en otros impuestos, aumentarían el ya de por sí bajo rendimiento de la recaudación fiscal del país, el cual se encuentra entre los países con menores ingresos fiscales de la OCDE. Un cambio de esta naturaleza permitirá ampliar la base de contribuyentes y gravar los consumos de quienes en el presente están en la economía informal y no contribuyen ni al ISR ni al IVA, aunque si utilizan servicios públicos. Los impuestos sobre el

consumo tienen ventajas adicionales como fuente de ingresos fiscales, ya que la recaudación derivada de los mismos es más previsible y estable. El hecho notorio es que estos impuestos indirectos, con sus diferentes modalidades, se han estado consolidando en países comparables con México.

## **4.2 IMPACTO EN LA SOCIEDAD**

Sin duda el IVA es un tema que sea cual sea el rumbo que tome siempre va a afectar directamente a la sociedad, ya que casi todo está gravado con algún impuesto y esto ocasiona que la sociedad tenga inconformidad hacia el Gobierno y no cumpla adecuadamente con sus obligaciones ya que el Gobierno únicamente quiere que las personas contribuyan de la mejor manera posible, pero sin embargo él no retribuye a la sociedad como esta lo espera y esto ocasiona el descontento de la misma y por consiguiente siempre va a haber rechazo hacia cualquier propuesta de aumentar los impuestos en cualquier medida y proporción, ya que en la sociedad no existe una cultura tributaria en la cual se contribuya con la seguridad de que esos ingresos que se recauden van a ser bien aplicados y retribuidos hacia la sociedad.

Uno de los sectores más afectados si llega a consumarse la propuesta de gravar a los alimentos y medicinas es el sector de los supermercados. Los supermercados en México se verían directamente afectados bajo un esquema fiscal en el que el IVA en alimentos y medicinas fuera modificado.

Los consumidores se verían afectados e impactados en la medida en que la cadenas comerciales pasaran el incremento de su costo a precio, ya que mientras mayor sea la contribución de alimentos a ventas totales en las cadenas de autoservicio y menor su margen, el impacto de un escenario en el que el IVA fuera modificado en relación con los alimentos sería potencialmente

más negativo, ya que a los consumidores les sería más difícil adquirir los productos alimenticios y las ventas de los supermercados se verían afectadas, entonces si el IVA fuera modificado sería una reacción en cadena en donde varias partes se verían afectadas.

Para incrementar la recaudación de impuestos, se asigna una alta probabilidad a que los productos gravados con tasa 0% de IVA, sean movidos a un régimen de exención de impuestos.

Bajo la tasa del 0% de IVA, el comerciante no repercute el IVA cobrado por el proveedor al consumidor final, pero puede acreditar ese IVA en su declaración fiscal; bajo el régimen de exención de impuestos, el comerciante no podrá pasar el IVA al consumidor final, y tampoco podrá acreditar dicho impuesto, más bien, el comerciante deberá absorberlo como en costo.

Asimismo, y aun cuando le dan una probabilidad muy baja al hecho de que se le pueda aplicar una tasa de 16% de IVA a alimentos y medicinas, y 10% de IVA homogéneo a todos los productos, se precisa que con un IVA de 16% en alimentos y medicinas, y suponiendo que el gasto en consumo permanecerían estable, las ventas caerían debido a que el incremento en el precio no se traduciría en ventas adicionales para la compañía, sino en impuestos adicionales.

#### **4.2.1 CONSECUENCIAS SI SE GRAVARAN LOS ALIMENTOS Y MEDICINAS**

Las consecuencias que traería consigo la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a los alimentos y medicinas, cual sea la aplicación de la tasa, ya sea del 16%, del 15%, del 12%, del 11% o del 4% como sea manejado últimamente,

de todos modos los que salen perjudicados son las personas más pobres ya que no cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a este tipo de cambio si se llega a dar, por eso antes de pensar en gravar estos productos de primera necesidad, el gobierno debería de hacer énfasis en que antes de cobrar más impuestos a los mismos contribuyentes de siempre y de cargarle la mano a la población más pobre del país, 53 millones de pobres oficialmente reconocidos, que entre sus principales miedos se encuentran el no tener recursos para comprar los alimentos básicos y llegar a enfermarse algún día, estos son los que destinan por lo menos las dos terceras partes de sus ingresos a alimentos, medicinas, ropa, y por ello el Impuesto al Valor Agregado en estos productos de primera necesidad se vuelve para ellos un impuesto regresivo y no distributivo, y por eso el gobierno antes de querer aplicar este impuesto y aumentarlo como se maneja en las diversas propuestas deberá trabajar en los aspectos que hacen que no se tenga una contribución por parte de todos los contribuyentes y tomar acciones en los aspectos siguientes:

- **Cero tolerancias a la evasión fiscal:** Por el diseño corporativo del fisco mexicano, el cual tiene muchos hoyos, existe una gran pérdida de recaudación de cerca de 90 mmdp sólo en el rubro de IVA. En el caso del ISR la cifra estimada es de 214 mmdp. Entre los dos rubros, la evasión asciende a 5 puntos del actual PIB, lo que nos ubica, según la OCDE, entre uno de los primeros países que tienen mayor evasión en el mundo globalizado. La recaudación en México es del 11% del PIB, cuando el promedio de los países de la OCDE es de 26%. Países como Chile, India y China encontraron en el combate a la evasión la fuente de su fortaleza fiscal y, por lo tanto, de su crecimiento económico. Los dos primeros, al igual que España y Sudáfrica, una vez resuelta su transición a la democracia, destinaron tiempo, recursos y legitimidad política a reestructurar su sistema fiscal y la ruta siempre fue la misma: reducir

primero la evasión, luego ampliar la base fiscal y, por último, generalizar los impuestos al consumo.

Para poder lograr lo que se establece se tienen que tomar medidas drásticas en todo el sistema de recaudación de México y esto implica:

1. Reducir la ineficacia recaudatoria congénita del Estado mexicano.
2. Mejorar la fiscalización para incorporar a la economía informal al régimen tributario (los comerciantes ambulantes del país, por ejemplo, ya pagan un “impuesto”: 90 pesos al mes en promedio por concepto de “mordidas”, disimulos y cuotas que no ingresan al fisco, sino a los bolsillos de los líderes, inspectores de vía pública y funcionarios corruptos).
3. Mecanismos para reducir el contrabando y la piratería (entre China y las aduanas mexicanas están acabando con el mercado interno).
4. Considerar como delito grave la defraudación fiscal, cuando se realice con todos los agravantes de ley: alevosía, premeditación y ventaja.
5. Castigos ejemplares a los empresarios y funcionarios fiscales corruptos (tratamiento equivalente a la delincuencia organizada).
6. Fortalecer y ampliar el servicio civil de carrera fiscal, en los tres órdenes de gobierno, que coloque a la política hacendaria por encima de las alternancias electorales.

Esto involucra a la SHCP, al SAT, a la Procuraduría Fiscal, a la PGR, al Poder Judicial, y a las tesorerías de los gobiernos estatales y municipales, para que todos puedan seguir una misma ruta y crear conciencia en las personas empezando por el gobierno federal.

- **Programa contra la elusión fiscal:** Además de los que no pagan impuestos, tenemos aquellos que no pagan lo que debieran; que hacen como que pagan, o que pagan pero luego lo recuperan con creces por otras vías. En esta parte las acciones a tomar serían:
  1. Reformar la legislación tributaria, para eliminar, corregir o reducir gran parte de las exenciones fiscales, en concreto, eliminar el llamado régimen de consolidación fiscal.
  2. Simplificar la tramitología tributaria y el catálogo de impuestos en el país (alrededor de 600 actualmente); que todo ciudadano sepa con precisión cuánto debe pagar de impuestos por los ingresos que recibe y, sobre todo, convencerse de que está pagando lo justo, un alto porcentaje de contribuyentes incumplen sus obligaciones por el viacrucis que significa acudir a una oficina de hacienda, consultar por Internet o tener que contratar a un contador público.
  3. Modernizar la base informática tributaria del país, que permita relacionar personas físicas y morales, patrones y trabajadores, consumidores y prestadores de servicios, contribuyentes y ciudadanos.

- **Potenciar el ISR y IETU, sobre el IVA:** La tendencia fiscal en los países desarrollados es apoyarse más en los impuestos al consumo que en los impuestos sobre la renta. Sin embargo, ellos tienen resuelto el problema de la evasión y la elusión fiscales, o lo padecen en grado mucho menor que nosotros. En el caso de México, la evasión mayor se da precisamente en el ISR y en el IETU. Por ello, es importante potenciar primero estos gravámenes antes de generalizar el IVA en alimentos y medicinas. El ISR es el más importante. El principio es que pague más el que obtenga más ingresos. Con respecto a lo anterior las acciones a tomar serían las siguientes:
  1. Establecer la obligación de que todos los mexicanos que realicen una actividad productiva tengan una cédula fiscal y presenten su declaración
  2. Los contribuyentes deberán acumular todos los ingresos que reciben: sueldos, honorarios, intereses, dividendos, regalías y rentas.
  3. Quedarían exentos los ingresos globales de hasta cuatro salarios mínimos.
  4. Gravar las transferencias de capitales mexicanos al exterior.
  5. Gravar progresivamente las donaciones, herencias y legados, como sucede en otros países.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** Una reforma tributaria está condenada al fracaso si sólo se preocupa por obtener más ingresos y no

se ocupa en legitimar el pago de los impuestos de los ciudadanos. En este sentido, es necesario:

1. Ampliar las garantías y defensas de los ciudadanos frente al poder fiscal del Estado.
2. Transparentar y reorientar el gasto público hacia objetivos sociales.

Si después de todas estas acciones que debimos haber realizado hace mucho tiempo persiste el problema de la insuficiencia fiscal, entonces sí pensemos en gravar alimentos, medicinas, libros, educación y hasta desincorporar el Archivo General de la Nación, si ello sirviera de algo.

Sin embargo, es sabido que a pesar de todo siempre va a existir la polémica de que si se grava o no los alimentos y medicinas, ya que en México existen problemas políticos, económicos, sociales, los cuales no permiten que el país tenga un desarrollo adecuado y un funcionamiento a través del cual pueda beneficiar a la mayoría de la población y tener un sistema de recaudación eficiente y seguro, por medio del cual el gobierno pueda obtener los recursos necesarios para poder hacer su labor adecuadamente.

Entre las desventajas está el aumento de precio de productos básicos, que puede afectar la capacidad adquisitiva del sector de población con menores ingresos. Según estudios de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), el 20% más pobre de la población mexicana aglutina el 4.5% de la riqueza y un

tercio de los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ganan dos salarios mínimos al mes.

Por su parte, la ONU señala que en algunas regiones el gasto en alimento puede representar el 75% del total del ingreso de las familias, mientras que el Banco Mundial y Consejo Nacional de Política para el Desarrollo Social (CONEVAL) cifra en 52 millones los mexicanos que viven en la pobreza, mientras que más de 10 millones lo hacen en pobreza extrema, es decir, con menos de 1.25 dólares por día.

La tendencia privilegia los impuestos indirectos, que recaen sobre el consumo y permiten una mayor recaudación, la ampliación de la base de contribuyentes y el cobro eficiente.

### **4.3 GOBIERNO FEDERAL**

El Gobierno Federal ha tomado medidas para poder allegarse de recursos y poder captar la mayor parte de los mismos a través de modificar los impuestos o crear otros, y todo esto lo puede hacer a través de propuesta para la reforma fiscal, pero no basta con que exista una propuesta todavía se tiene que aprobar por las dos cámaras y por el Ejecutivo Federal, para esto en el 2004 se realizó en la ciudad de Monterrey, una reunión extraordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores antes de llegar a una Convención Nacional Hacendaria en la cual se tomaran prácticamente todas las decisiones acerca de que si se aprueban o no todas las propuestas en discusión. Entre estas propuestas se llevan las de disminuir la tasa del IVA del 15% al 12%, crear un nuevo impuesto del 3% en las ventas finales para los estados, aplicar un impuesto del 4% a alimentos y eliminar las exenciones. Algunos

gobernadores dijeron que apoyaran el llamado que les hizo el presidente Fox, para que aporten mil millones de pesos para combatir la inseguridad. En esta reunión en Monterrey estuvieron 18 gobernadores. Los 18 gobernadores y 14 representantes del resto de las entidades se pusieron de acuerdo en 319 propuestas, pero faltaron 21, fundamentalmente las que tienen que ver con la Reforma Fiscal.

El gobernador de Nuevo León dijo: el consenso que si fue expreso de todos los gobernadores es que es necesario que exista un esquema fiscal que amplíe la base gravable y que genere mayores recursos para las entidades federativas y para el propio gobierno. Y para lograrlo se tenía que:

1. Disminuir la tasa general del IVA al 12%
2. Crear un nuevo impuesto del 3% en las ventas finales para las entidades federativas
3. Gravar alimentos con una tasa de control del 4%, eliminar las exenciones

Todas las propuestas que se están buscando es para dar más potestades y mayores recursos a los estados y municipios. En estas propuestas de la mesa de ingresos no se buscan recursos adicionales para el gobierno federal, esto lo dijo el coordinador de políticas públicas del gobierno federal.

En la ciudad de México el 17 de agosto de 2004 concluyó la Convención Nacional Hacendaria, organizada por los gobiernos federal, estatal y municipal. Sus convocantes elaboraron un documento que será enviado al Congreso,

para que sea aprobado o rechazado, donde destacan las siguientes propuestas:

- Bajar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) federal de 15% a 12% y del 10% al 7% en la frontera.
- Permitir a los estados cobrar un impuesto al consumo final del 3%, del cual, el 2% se quedaría en las entidades y el 1% sería destinado a los municipios.
- Para compensar la baja que tendrían estas medidas en la recaudación federal, sugieren revisar la tasa del IVA y la lista de productos exentos, estableciendo mecanismos para ayudar a los hogares de menos ingresos.
- También proponen sustituir el actual impuesto a las nóminas en los estados por un impuesto para las personas físicas que obtengan ingresos por salarios, honorarios profesionales y actividades empresariales, entre otros. Tendría una tasa única de entre 2% y 5%.
- Plantean la creación de un sistema nacional de pensiones, donde el trabajador de organismos públicos tenga una cuenta individual y una pensión mínima garantizada.
- Sugieren un cambio fiscal para Petróleos Mexicanos (PEMEX), que le otorgue "autonomía de gestión" y mayor flexibilidad financiera a través de certificados de aportación patrimonial. Todo ello le daría más recursos para invertir en su infraestructura.

- Proponen otorgar estímulos a los municipios que logren elevar su recaudación y sanciones para aquellos que no cumplan las metas.
- Establecen la conveniencia de que los estados operen loterías sin que ello restrinja la competencia del Congreso de la Unión.
- Dar mayor atribución a las legislaturas locales para que decidan en qué deben gastarse la mayor parte de los recursos que se ejercen.
- Incorporar la posibilidad de reelección de los presidentes municipales para facilitar la continuidad de programas.

La Convención Nacional Hacendaria sostiene que la instrumentación de éstas y otras medidas elevarían sustancialmente la participación de los estados y municipios en el cobro y la recaudación de impuestos.

La carga tributaria entre estados, es inequitativa, sería mejorada de forma gradual. Reduciría la dependencia extrema de las finanzas públicas nacionales sobre los recursos petroleros y bajaría los altos niveles de evasión fiscal y elusión fiscal.

Y finalmente en este año 2013 el gobierno de México propondrá cobrar el impuesto al valor agregado (IVA) a rubros sensibles como alimentos y medicinas, medida impopular que se sumaría a un alza de tributos a los más ricos en una reforma fiscal dirigida a elevar la débil recaudación en la segunda economía de América Latina.

Varias fuentes vinculadas con la iniciativa, que el presidente Enrique Peña Nieto prevé presentar en septiembre de 2013, dijeron que el propósito es elevar los ingresos tributarios en unos 50 mil millones de dólares o 4 puntos del producto interno bruto (PIB) de México.

La reforma, que el gobierno considera clave para impulsar la economía, incluiría extender el IVA de 16 por ciento a los alimentos –sobre todo los procesados– y a las medicinas, dejando exenta una canasta de productos básicos como frijol, tortilla o huevos, y medicinas de uso frecuente, dijeron las fuentes.

México ha discutido durante años si esos productos –actualmente con tasa cero– deben ser gravados con el IVA, el segundo impuesto que más recauda y que representa casi una tercera parte de lo que el Estado obtiene por tributos.

Especialistas consideran que esa es una vía expedita y segura para elevar la baja recaudación tributaria del país desde el nivel actual cercano a 10 por ciento del PIB, que fue de 1.18 billones de dólares en 2012.

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) llama ahora a aprobar sin tabúes varias reformas económicas claves que en el pasado fueron rechazadas por considerar que afectarían a los sectores más pobres del país.

En el pasado, el PRI se opuso a la aplicación del IVA para alimentos y medicinas cuando el Partido Acción Nacional (PAN), en el gobierno durante 12 años hasta noviembre de 2012, lo propuso.

En un esfuerzo para demostrar unidad y consenso en torno a las propuestas de Peña para modernizar la economía, el PRI tuvo que cambiar este año varios de sus documentos internos que antes le prohibían expresamente votar en favor del IVA en alimentos y medicinas.

Según cálculos de algunos legisladores, el hoyo fiscal en las finanzas públicas por mantener la tasa cero en alimentos y medicinas será este año de 1.2 por ciento del PIB.

Ahora de regreso a la Presidencia que perdió en 2000, tras haber gobernado la mayor parte del siglo XX, el PRI también planea proponer a los legisladores medidas dirigidas a que los más ricos paguen más impuestos.

Una reforma hacendaria total, ortodoxa y clara implica sacrificios para todos, dijo el presidente de la Cámara de Diputados, Francisco Arroyo, del PRI.

Según las fuentes, el techo de 30 por ciento de la tasa del impuesto sobre la renta (ISR) para personas físicas y empresas podría subir hasta 37 por ciento para los que más ganan. No obstante, la tasa tope aún no está definida y podría ser menor.

El gobierno también planea incluir en el proyecto un gravamen a las ganancias en la bolsa de valores, según las fuentes. La inversión en el mercado de capitales actualmente está exenta del pago de impuestos, no así en los instrumentos de deuda.

La iniciativa consideraría además suprimir regímenes fiscales especiales que permiten a cientos de grupos de contribuyentes pagar menos impuestos

mediante subsidios o diferir el pago del ISR hasta por cinco años, además de las renegociaciones de créditos fiscales impagados.

Adicionalmente se baraja la posibilidad de eliminar las devoluciones fiscales que reclaman grandes empresas manufactureras de bienes que compran insumos con IVA, pero cuyos productos llegan al consumidor final con tasa cero.

La reforma va a transitar por la supresión de regímenes especiales, gravar las operaciones bursátiles, transitar de la tasa cero a exentos, dijo el diputado Tomás Torres, del Partido Verde Ecologista de México, aliado al PRI.

Otro flanco que se atacaría es regularizar el pago de impuestos de los pequeños contribuyentes, cuya evasión fiscal se estima en más de 0.5 por ciento del PIB.

El PRI no tiene mayoría absoluta en ninguna de las dos cámaras legislativas y debe negociar la reforma sobre todo con el PAN, que es proclive a estos proyectos, o con partidos pequeños.

El Partido de la Revolución Democrática (PRD) está en contra del IVA a alimentos y medicinas, pese a haber firmado un pacto político con el PRI y el PAN para impulsar reformas.

El gobierno también ha dicho que la reforma fiscal buscará, mediante incentivos, que empresas y personas pasen a la economía formal desde la informal, que le resta al país unos 4 puntos del PIB, según cifras de la Secretaría del Trabajo.

#### **4.4 OBJETIVOS DEL GOBIERNO EN LA APLICACIÓN DEL IVA**

El fin del gobierno es la aplicación del IVA a la tasa del 16% en alimentos y medicinas y sacarlos de la tasa 0%, es simplemente la obtención y esperar recaudar más ingresos para poder hacer frente a todas sus deudas y necesidades que conllevan al sostenimiento de todo un país.

De una o de alguna otra forma el gobierno está buscando formas a través de las cuales los contribuyentes puedan aportar cada vez más al gobierno que este trate de cumplir con todas las obligaciones que tiene con el pueblo.

Para el gobierno le resulta muy difícil tener a la gente contenta debido a la mala cultura tributaria que se tiene y además las personas no confían en el gobierno y es por ello que buscan de cualquier forma el no pagar los impuestos ya sea con la evasión fiscal o de alguna otra manera.

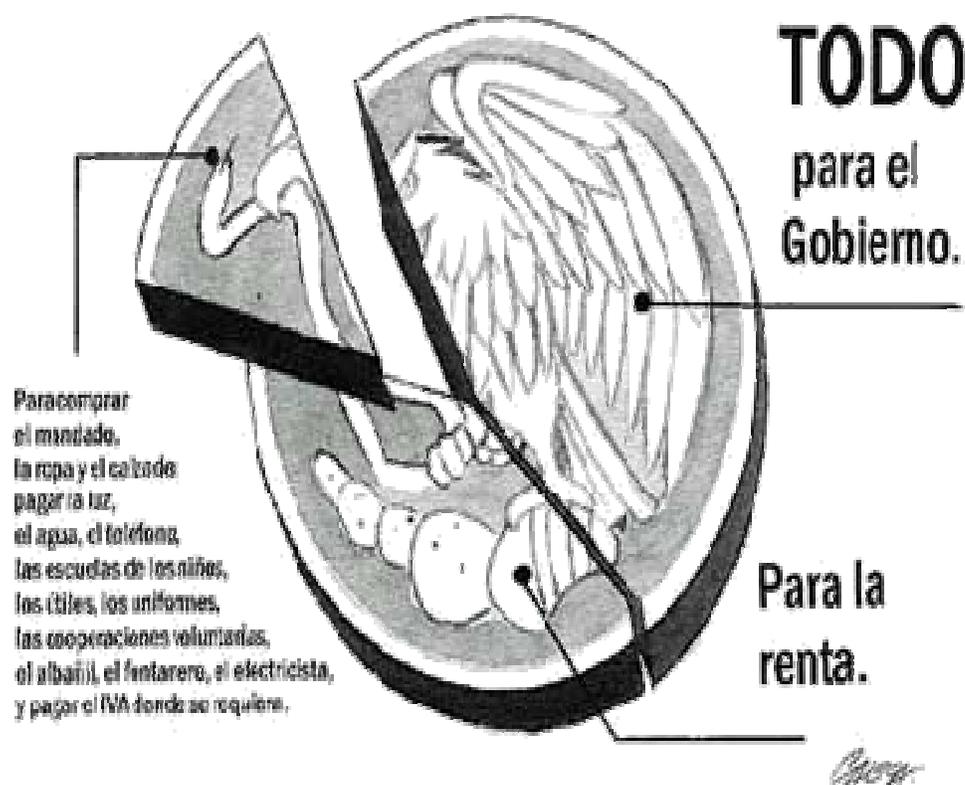
En México existe mucha corrupción y es por eso que la sociedad no puede y no quiere contribuir para el gasto público de la forma correcta y como lo marcan las leyes.

De todo lo anterior se puede concluir que siempre va a existir polémica en la aplicación del IVA en alimentos y medicinas, pero en mi opinión creo que al final de cuentas y dentro de no mucho esta propuesta va a terminar por aprobarse, ya que de esta forma el gobierno podría obtener una muy buena cantidad de ingresos los cuales pueden ayudarlo a que pueda afrontar de alguna manera el gasto público y poder así poder ofrecer a la sociedad un país que poco a poco vaya recuperándose, claro que no solo depende de que si se aprueba la propuesta de gravar los alimentos y medicinas sino también se tiene que tomar muchos aspectos los cuales son algo difíciles de llevar a cabo

debido a la situación actual del país, pero poco a poco el gobierno va creando confianza entre la sociedad y demostrando las cosas con hechos y de esta forma a largo plazo el país puede irse desarrollando y la economía creciendo y siendo mejor día con día.

El 54% de la Población Económicamente Activa en México evade impuestos, principalmente porque 62% de los trabajadores está en la economía informal, según un estudio de la Coalición Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Reducir el IVA del 16% al 12%, al mismo tiempo que se crea un nuevo impuesto estatal de 3%, no ayuda a hacer a México un país más competitivo. Por el contrario, complica más nuestro sistema fiscal.



Es obvio que la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a medicinas y alimentos vendrá a incrementar la recaudación del gobierno, pero mermará la economía de un sector importante de la población, que en este momento compra sus medicamentos, porque en el IMSS no los encuentran.

La industria farmacéutica tranquilamente trasladará el impuesto al comprador final. Eso de que los más pobres no compran medicinas es mentira, máxime ahora que las buscan en el Seguro y no las encuentran.

Una reforma fiscal no radica en cobrar IVA en alimentos y medicinas; una reforma fiscal consiste en transformar de manera radical el sistema tributario.



Necesitamos recordar que el dinero que maneja el gobierno es el dinero de los ciudadanos. El gobierno vive de los impuestos que le concede el ciudadano, de las regalías que, por algún servicio, le paga el ciudadano, de los derechos que por una paga el ciudadano o de obligaciones que, también, paga el ciudadano. Sea cual sea el caso, es el ciudadano quien paga para sostener su gobierno.

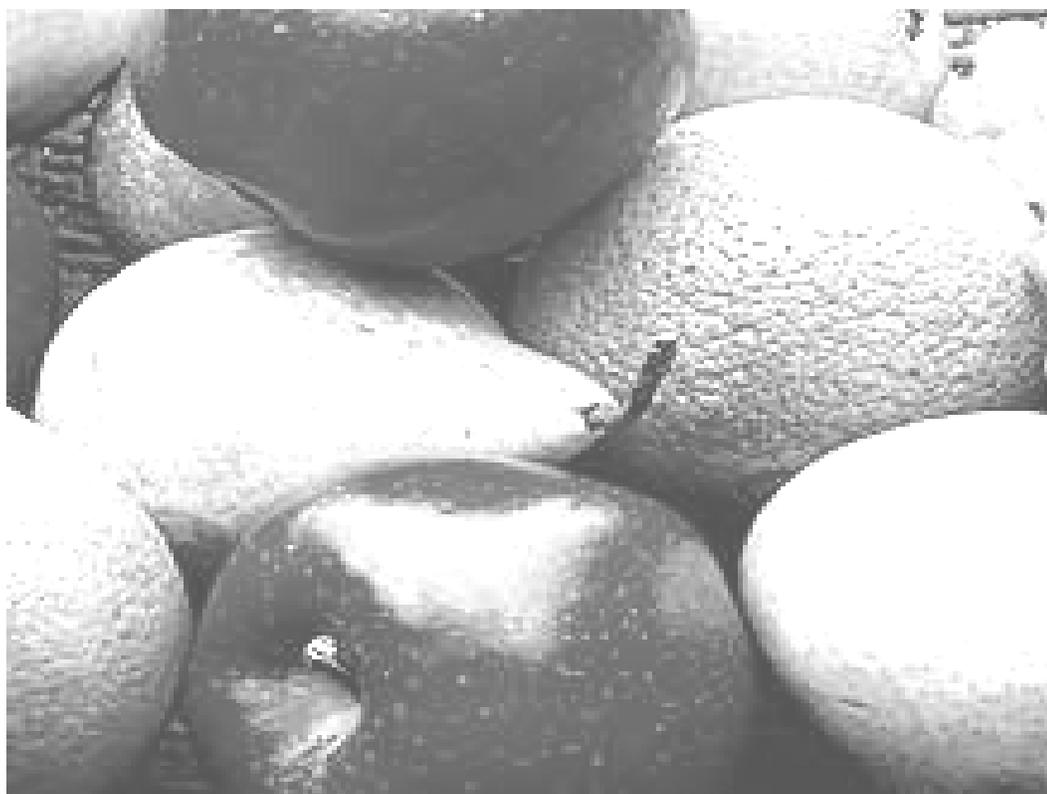
Por la restricción económica de Estados Unidos, los ciudadanos mexicanos hemos estado siendo cada día un poquito más pobres cada año.

Se han estado cerrando, ligeramente, más negocios o fuentes de trabajo que las que se abren. La cifra de desempleo abierto es también ligeramente mayor. El poder adquisitivo del salario se ve afectado por otras causas, como la del debilitamiento de la paridad del peso frente al dólar, cuyo encarecimiento es ya superior a la cifra de 4.5% (aproximadamente), que llevamos de inflación. Todo esto significa que Hacienda tiene, cada día menos fuentes de impuestos, puesto que negocio que cierra ya no paga y tampoco los desempleados. Por la disminución del poder adquisitivo se compra menos y por lo tanto, se pagan menos impuestos.

Entonces es cuando al gobierno se le ocurre crear o aumentar los impuestos. Se fijan un total de gasto sin consultar al ciudadano o sin estudiar las posibilidades físicas, reales, de que el ciudadano pueda pagar ese poquito más que le pide su gobierno. Los que hacen o proponen las propuestas o iniciativas de reforma a los impuestos, jamás parten de una investigación que les dé una base real de la capacidad del ciudadano para seguir manteniendo su gobierno.

La propuesta desechada no es sino una modificación de impuestos y una elevación del IVA para abarcar medicinas y alimentos, conforme a los

esquemas recomendados por instituciones extranjeras, pero que no tienen en cuenta la realidad social y económica del país y que en países europeos puede funcionar pero no en México, donde la mitad de la población está bajo la línea de pobreza y de ella 50% está en grado de extrema pobreza, por lo que gravar los alimentos y medicinas es muestra de insensibilidad social.



Al menos 60% de la población está cubierta por los sistemas de seguridad social, pero éstos o están quebrados o en total desabasto de medicinas y

muchos de sus afiliados recurren a médicos privados y compran sus medicinas en el mercado normal, por lo que la auténtica reforma fiscal debería incluir la opción para las empresas de crear sus propios sistemas de asistencia social hacia sus empleados, substituyéndose a los institutos oficiales, que después de casi 60 años de funcionamiento han demostrado su total fracaso y representan una carga muy pesada para el país, opción que se lleva a cabo con mucho éxito en países como Inglaterra y Francia.

Por otra parte el señalar en forma negativa a aquellos diputados que votaron en contra de una propuesta incompleta e insuficiente, y totalmente insensible a la realidad de las carencias del pueblo mexicano se contradice con la crítica que se hacía al anterior sistema, en el sentido de que aprobaban cuanta iniciativa venía del Ejecutivo y ahora que la rechazan con fundamentos que por los menos deben tomarse en cuenta, se les critica precisamente por no aprobar cuanta iniciativa viene del Ejecutivo.

En nuestro país urge reformar nuestro sistema fiscal porque el Estado mexicano está en absoluta quiebra, pero precisamente por ello hay que ir al fondo de las cosas y romper con esos esquemas confiscatorios que son la base de nuestro actual sistema impositivo, y no adoptar el esquema fácil de llevar más carga fiscal a los actuales contribuyentes.

Nuestro país está clasificado internacionalmente como uno de lo que más carga fiscal ha impuesto a sus contribuyentes, excediendo los 70 centavos por peso de carga impositiva. Lo que se requiere es crear un nuevo sistema más ágil y sencillo que la mayoría de los mexicanos puedan cumplir y que propiciaría que la economía llamada informal pudiera incorporarse al mismo, ya que en la actualidad representa alrededor de 50% del Producto Interno Bruto.

A México le urge una reforma fiscal que aumente los recursos públicos para poder promover programas sociales y no para seguir aumentando el gasto corriente y las plazas de alto nivel en el Gobierno federal, como hasta ahora lo han hecho. Dicha reforma deberá contemplar la ampliación de la base de contribuyentes y lograr que realmente pague más quien más tiene.

Con mucha seguridad, muchos políticos están convencidos de que México necesita una reforma fiscal para sacarle más dinero del bolsillo a los gobernados para así permitir un aumento del gasto público. Pero ha sido tan malo el Gobierno para gastar el dinero de los contribuyentes, que es absurdo pretender que ése pueda ser el propósito de la reforma fiscal.

La reforma fiscal la necesitamos para tener una mejor economía, para promover una mayor inversión que genere más empleos y nos dé un mejor nivel de vida a todos los mexicanos sin tener que ir a trabajar a Estados Unidos. Para eso se requiere simplificar radicalmente nuestro complejo sistema fiscal y reducir las tasas de los impuestos que no son ya competitivas en el mundo moderno.

Incluso en política llega un momento en que uno debe tener el valor de asumir las consecuencias de las posiciones que uno toma. Si nuestros políticos se oponen a una verdadera reforma fiscal, una reforma que simplificaría el sistema y le daría más competitividad a la economía.

### **La aplicación del IVA a Alimentos y medicinas visto desde otro punto de vista.**

En Impuesto al Valor Agregado, también debe de ser visto de otra forma , del lado de aquellas grandes cadenas que se dedican a vender productos que no causan IVA o que están a la tasa 0%, como las cadenas de Farmacias del

Ahorro, Farmacias Similares, las cuales además ofrecen productos que si causan el IVA y ofrecen alimentos y medicinas los cuales están a tasa 0%. Por lo regular estas cadenas están manejadas o tienen dueños que están dentro de la política o que tienen algo que ver en el gobierno. Por lo que desde un punto de vista de a quien le conviene la aplicación del IVA a alimentos y medicinas, a estas cadenas definitivamente no les conviene porque al tener productos con tasa 0% de IVA y al tener gastos los cuales causan el IVA, al final de cuentas resultan con un IVA a favor el cual se les puede devolver y esto es un apoyo para ellos ya que por una parte no pagan IVA al gobierno federal por otra además se les está devolviendo dinero.

**EMPRESA "X"**  
**IMPUESTO AL VALOR**  
**AGREGADO**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Ingresos Sujetos a la Actividad 16 %						
	1,018,500	862,000	778,100	700,000	870,000	719,000
	463,500	444,500	488,500	455,900	475,000	509,900
<b>INGRESOS NETOS TOTALES</b>	<b>1,482,000</b>	<b>1,306,500</b>	<b>1,266,600</b>	<b>1,155,900</b>	<b>1,345,000</b>	<b>1,228,900</b>
Base del Impuesto	1,482,000	1,306,500	1,266,600	1,155,900	1,345,000	1,228,900
Tasa del Impuesto	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%
Impuesto Causado	222,300	195,975	189,990	173,385	201,750	184,335
I.V.A. Acreditable	55,000	64,000	74,500	84,000	67,400	95,000
<b>Impuesto a Pagar (Favor)</b>	<b>167,300</b>	<b>131,975</b>	<b>115,490</b>	<b>89,385</b>	<b>134,350</b>	<b>89,335</b>

**SALDO A FAVOR**

**0**

A continuación se muestra un ejemplo de dos empresas una denominada empresa "X", y otra denominada empresa "Y", de las cuales la empresa "X" tiene todos sus productos gravados a la tasa del 16 % de IVA, por otro lado la empresa "Y" tiene una parte de sus productos gravados al 15%, y la mayor parte de ellos los tiene exentos del IVA.

**Cuando existe algún producto el cual está exento de IVA, el IVA acreditable se te convierte en gasto, y si se tienen productos los cuales se encuentran con IVA tasa 0%, el IVA acreditable queda a favor y se puede pedir en devolución.**

**EMPRESA "Y"**  
**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Ingresos Exentos	1,018,500	862,000	778,100	700,000	870,000	719,000
Ingresos Sujetos a la Actividad 15 %	463,500	444,500	488,500	455,900	475,000	509,900
<b>INGRESOS NETOS TOTALES</b>	<b>1,482,000</b>	<b>1,306,500</b>	<b>1,266,600</b>	<b>1,155,900</b>	<b>1,345,000</b>	<b>1,228,900</b>
Base del Impuesto	463,500	444,500	488,500	455,900	475,000	509,900
Tasa del Impuesto	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%
Impuesto Causado	69,525	66,675	73,275	68,385	71,250	76,485
I.V.A. Acreditable	55,000	64,000	74,500	84,000	67,400	95,000
<b>Impuesto a Pagar (Favor)</b>	<b>14,525</b>	<b>2,675</b>	<b>-1,225</b>	<b>-15,615</b>	<b>3,850</b>	<b>-18,515</b>
<b>SALDO A FAVOR</b>	<b>35,355</b>	Sujeto a devolución o compensación				

Como pudimos ver que durante un periodo de seis meses en los cuales se compararon la empresa "X" y la empresa "Y", se noto claramente el efecto que tiene el IVA en una empresa que tiene todos sus productos gravados a la tasa del 16 % y en otra que tiene parte de ellos gravados al 16 % y otros a tasa 0% y exentos. De todo esto se puede concluir que a las grandes cadenas de farmacias como "farmacias del Ahorro", o las "Farmacias de Similares" que son muy populares en la población, no les conviene para nada que se graven a una tasa del 16% de IVA los alimentos y las medicinas, ya que la mayoría de los productos que ofrecen están a tasa 0%.

Finalmente si se llegara a establecer y a aplicar una reforma fiscal como la que presentó en Presidente Vicente Fox en el 2004 y ahora se prevé que el Presidente Enrique Peña Nieto presente en septiembre de 2013 en materia del Impuesto al Valor Agregado, esta aplicación o reforma sería inconstitucional, ya que viola la propia constitución que dice que los impuestos tienen que pagarse de una manera equitativa y proporcional esto quiere decir que pagan más los que más tienen, y si se gravaran los alimentos y medicinas este principio no se respetaría, porque pagarían más los que menos tienen.

Y por otra parte de acuerdo con los resultados del análisis realizado al gravamen sobre la enajenación de alimentos y medicina que realizo KPMG, en la muestra global de 75 países, se observa que en la mayoría de los países (66% de la muestra), se gravan de manera efectiva con IVA los alimentos, en algunos casos con la tasa general (25%), en otros con la reducida (41%). Algo similar ocurre con las medicinas, que están gravadas con el IVA de manera efectiva en 68% de los países, aplicándose solo en 32% de los mismos una tasa cero o una exención. En el caso de la OCDE, los resultados son más contundentes, puesto que el IVA grava enajenación de alimentos en 84% de los países, y la venta de medicinas en 81% de los mismos. En el caso del G-

20, los resultados son muy ilustrativos, puesto que el IVA grava la enajenación de alimentos en 76% de los países, y la venta de medicinas en 71% de los mismos. Sin embargo, es en los países de la Unión Europea donde la tendencia anterior se muestra con mas vigor, ya que el 92% de los países miembros grava con IVA la venta de alimentos con la tasa general o una reducida, y 83% de los mismos hace lo propio respecto de la venta de productos farmacéuticos.

En el debate correspondiente, el reto también ha sido definir si la enajenación de estos productos debe ser gravada a una tasa general o a una reducida, o bien matizar el esquema apartando una tercera categoría de productos básicos. El análisis muestra que entre los países que aplican una tasa reducida, que es la mayoría de ellos, la tasa promedio es de 9% para alimentos y de 7% para medicinas. Es decir, que considerando que la muestra incluye países desarrollados, países emergentes y países en vías de desarrollo, una tasa que se situara entre 7% y 9% estaría dentro de los parámetros aplicables a nivel global. Por su parte, en el supuesto de los países que gravan alimentos y medicinas aplicando la tasa general del IVA, el promedio de la misma es de 15% (Japón y Taiwán aparecen con la tasa general más baja, del 5%, mientras que Islandia y Dinamarca aplican las tasas generales más altas, con 26% y 25% respectivamente). En México, como se sabe, la tasa general aplicable es de 16% (salvo en la zona fronteriza donde aplica la tasa de 11%).

Al final de cuentas este tema de gravar o no los alimentos y medicinas es muy controversial y complicado porque siempre va haber quien esté a favor o en contra, lo que no hay duda es que mientras no exista una estructura fiscal y conciencia de la misma por parte de todos los mexicanos, el país seguirá creciendo a un ritmo muy lento.

# CONCLUSIÓN

Mediante este estudio se logró el objetivo planteado ya que la sociedad conoció los beneficios y consecuencias de la aplicación del IVA en alimentos y medicinas, de lo anterior se puede decir que la mayoría de las personas no aceptan esta medida y se oponen rotundamente a que se aplique.

También así mismo se probó la hipótesis, debido a que el análisis realizado de la economía del país y de la problemática que traería consigo la aplicación de la medida antes mencionada, así como del análisis de la sociedad se puede determinar los factores por los cuales la sociedad se resiste a aceptar este tipo de medidas, ya que en nuestro país no existe una cultura de pagar impuestos adecuada y además de la desconfianza que existe por parte de la sociedad para el gobierno, es muy difícil que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones adecuadamente y esto ocasiona que el gobierno no pueda contar con los recursos suficientes para poder hacer frente al gasto público y no cumplir con sus obligaciones en todos los sectores y hacer más lento el desarrollo del país.

A través de este estudio se puede concluir que siempre va a existir un rechazo por parte de la sociedad para cualquier medida de obtener más ingresos por parte del gobierno a través del aumento de los impuestos, ya que por medio de este estudio se puso en claro que la mayoría de las personas no entienden el objetivo real del aumento de los impuestos, solo ven esta medida desde el punto de vista de que tienen que pagar más por los productos de primera necesidad, pero muy pocos comprenden que si todos cumpliéramos adecuadamente con nuestras obligaciones fiscales el gobierno se vería obligado a ofrecernos un mejor nivel de vida y por consecuencia un país mejor que vaya desarrollándose cada vez más.

La desconfianza que tiene la sociedad para el gobierno es muy difícil de borrarla, porque se ha creado a través de los años con los malos manejos por parte de los líderes que han tomado el país y debido a esto se tardará mucho mas para crear una confianza en la gente, que haga que se tenga una cultura tributaria adecuada y a través de la cual todos salgamos beneficiados y el país pueda salir del estancamiento en el que se encuentra y poder desarrollarse adecuadamente. Pero por lo pronto la mayoría de las personas no le ven algún beneficio a la aplicación del IVA en alimentos y medicinas, y expresan su rechazo a esta medida.

Siempre va ha existir polémica entre el gobierno de que si se aplica el IVA en alimentos y medicinas o no, ya que existen entre los dirigentes de los diferentes partidos de las cámaras opiniones encontradas, las cuales unas están a favor y otras en contra, pero para el ejercicio fiscal del 2014 no se aplica el IVA en alimentos y medicinas, y sólo quedó en una propuesta que causó polémica en el 2004 cuando el presidente Fox lo planteo como parte de la reforma fiscal y en los años subsecuentes hasta el 2013 en donde sigue la polémica si se aplica IVA o no a alimentos y medicinas.

Y que finalmente en el proyecto de reforma hacendaria para el 2014 que el presidente Enrique Peña Nieto presentó en el mes de septiembre de 2013, no está contemplado la aplicación del IVA en alimentos y medicinas, sólo se habla de la posibilidad de expandir la tasa del 16% a todas las zonas del país, con esto desaparecería la tasa del 11% en la zona fronteriza por la del 16%, también dicha reforma establece el gravar algunas actividades que estaban exentas al 16% como serían la venta de casas habitación, gravar las colegiaturas, así mismo el servicio de transporte público foráneo de pasajeros, algunos espectáculos públicos, y la comida para mascotas, en fin en esta reforma se plasman varios cambios a la ley le Impuesto al Valor Agregados pero en ningún momento se consideró el gravar con IVA los Alimentos y Medicinas para el ejercicio 2014.

## BIBLIOGRAFÍA

ELIZONDO LÓPEZ. Arturo. *Contabilidad fundamenta.*, Segunda edición. Editorial THOMSON. México. 2003. Pp.387.

ELIZONDO LÓPEZ. Arturo. *Contabilidad fundamenta.*, Tercera edición. Editorial THOMSON. México. 2003. Pp.387.

LARA FLORES. Elías. **Primer Curso de Contabilidad.** Editorial Trillas. México. 1999. Pp.347.

PERDOMO MORENO. Abraham. **Fundamentos de Control Interno.** Séptima edición. Editorial PEMA. México. 2000. Pp.340.

PONCE GÓMEZ. Francisco. PONCE CASTILLO. Rodolfo. **Derecho Fiscal.** Sexta edición. Editorial Banca y Comercio. México. 2001. Pp.367.

### **LEGISLACIÓN:**

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

*Ley de Ingresos de la Federación*

*Ley del Impuesto Sobre la Renta*

*Ley del Impuesto al Valor Agregado*

### **OTRAS FUENTES:**

Enciclopedia Microsoft Encarta 2010

“IMPUESTOS”

<http://www.kpmg.com/MX/es/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/Paginas/AP-Gravar-alimentos-medicinas.aspx>, 21 de septiembre de 2013

<http://www.kpmg.com/MX/es/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/Paginas/AO-Tendencias-globales-gravamen-alimentos.aspx>, 28 de septiembre de 2013.

<http://www.kpmg.com/MX/es/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/Paginas/AP-Mundo-impuestos-esta-cambiando.aspx>, 28 de septiembre de 2013.

<http://www.kpmg.com/MX/es/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/Paginas/CP--IVA-reto-indiscutible-empresas.aspx>, 28 de Septiembre de 2013.

<http://www.cnnexpansion.com/opinion/2013/08/05/conviene-iva-a-alimentos-y-medicinas>, 12 de Agosto de 2013.